

ANEXO II

**OTRAS ENTIDADES EMISORAS DE VALORES ADMITIDOS A
NEGOCIACIÓN EN MERCADOS SECUNDARIOS OFICIALES QUE NO
SEAN CAJAS DE AHORRO**

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

EJERCICIO 2011

C.I.F. A65587198

Denominación Social:

CATALUNYA BANC, S.A.

Domicilio Social:

**PL. ANTONIO MAURA, 6
BARCELONA
BARCELONA
08003
ESPAÑA**

**MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS
SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS**

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Detalle los accionistas o partícipes más significativos de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista o partícipe	% Sobre el capital social
CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA	10,260
FONDO DE REESTRUCTURACIÓN ORDENADA BANCARIA (FROB)	89,740

A.2. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, en la medida en que sean conocidas por la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA	Contractual	OPCIÓN DE COMPRA OTORGADA POR FONDO DE REESTRUCTURACIÓN ORDENADA BANCARIA (FROB) A CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA, SOBRE LA TOTALIDAD DE SU PARTICIPACIÓN ACCIONARIAL EN CATALUNYA BANC, SA EN CONTRATO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011.
FONDO DE REESTRUCTURACIÓN ORDENADA BANCARIA (FROB)	Contractual	OPCIÓN DE COMPRA OTORGADA POR FONDO DE REESTRUCTURACIÓN ORDENADA BANCARIA (FROB) A CAIXA D'ESTALVIS DE CATALUNYA, TARRAGONA I MANRESA, SOBRE LA TOTALIDAD DE SU PARTICIPACIÓN ACCIONARIAL EN CATALUNYA BANC, SA EN CONTRATO DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011.

A.3. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los accionistas o partícipes significativos, y la entidad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombres o denominaciones sociales relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
FONDO DE REESTRUCTURACIÓN ORDENADA BANCARIA (FROB)	Contractual	PARTICIPACIONES PREFERENTES CONVERTIBLES EMITIDAS POR CATALUNYA BANC, SA POR UN IMPORTE DE 1.250.000.000 EUROS Y SUSCRITAS POR EL FONDO DE

		RESTRUCTURACIÓN ORDENADA BANCARIA (FROB). TAMBIÉN ES MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
--	--	---

B ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA ENTIDAD

B.1. Consejo u Órgano de Administración

B.1.1. Detalle el número máximo y mínimo de consejeros o miembros del órgano de administración, previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros/miembros del órgano	12
Número mínimo de consejeros/miembros del órgano	12

B.1.2. Complete el siguiente cuadro sobre los miembros del consejo u órgano de administración, y su distinta condición:

CONSEJEROS/MIEMBROS DEL ORGANO DE ADMINISTRACION

Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración	Representante	Última fecha de nombramiento	Condición
ADOLF TODO ROVIRA		11-10-2011	CONSEJERO EJECUTIVO
MANEL ROSELL MARTÍ		11-10-2011	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
JAUME MASANA RIBALTA		11-10-2011	CONSEJERO EJECUTIVO
JOAN ALBERT ABELLÓ HIERRO		11-10-2011	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
EDWARD HUGH BENGREE-JONES		11-10-2011	CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE
JOAQUIM BOIXAREU ANTOLÍ		11-10-2011	OTRO CONSEJERO EXTERNO
LUIS CONDE MÖLLER		11-10-2011	CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE
JOSEP MARIA FARRÉS PENELA		11-10-2011	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
JOSÉ GARCÍA MONTALVO		11-10-2011	CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE
HELENA GUARDANS CAMBÓ		11-10-2011	CONSEJERO EXTERNO INDEPENDIENTE
JOSEP MOLINS CODINA		11-10-2011	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL
FONDO DE REESTRUCTURACIÓN ORDENADA BANCARIA (FROB)	JOSÉ ANTONIO GARCÍA RICO, ORLANDO GARCÍA SÁNCHEZ, JUAN MARÍA HERNÁNDEZ ANDRÉS	11-10-2011	CONSEJERO EXTERNO DOMINICAL

B.1.3. Identifique, en su caso, a los miembros del consejo u órgano de administración que asuman cargos de administradores o directivos en otras entidades que formen parte del grupo de la entidad:

Nombre o denominación social del consejero/miembro del órgano de administración	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
ADOLF TODO ROVIRA	CATALUNYACAIXA IMMOBILIÀRIA, S.A.U	PRESIDENTE Y CONSEJERO
ADOLF TODO ROVIRA	GESCAT GESTIÓ DE SÒL, S.L.U.	PRESIDENTE Y CONSEJERO
JAUME MASANA RIBALTA	CATALUNYACAIXA IMMOBILIÀRIA, S.A.U	CONSEJERO
JAUME MASANA RIBALTA	GESCAT GESTIÓ DE SÒL, S.L.U.	CONSEJERO

B.1.4. Complete el siguiente cuadro respecto a la remuneración agregada de los consejeros o miembros del órgano de administración, devengada durante el ejercicio:

Concepto retributivo	Individual (miles de euros)	Grupo (miles de euros)
Retribución fija	1.449	1.449
Retribución variable	0	0
Dietas	139	139
Otras Remuneraciones	951	951
Total:	2.539	2.539

B.1.5. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros o miembros del órgano de administración ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
EDUARD GALLART SULLÀ	MIEMBRO DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN
DAVID GRIERA PERRAMON	MIEMBRO DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN
EDUARDO MENDILUCE FRADERA	MIEMBRO DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN
MIGUEL ÀNGEL MORAL GRACI	MIEMBRO DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN
CARLOS PAZ RUBIO	MIEMBRO DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN
MIGUEL PERDIGUER ANDRÉS	MIEMBRO DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN
ANDREU PLAZA LÓPEZ	MIEMBRO DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN
OSCAR PUIG LOVERDOS	MIEMBRO DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN
JOSEP REYNER SERRA	MIEMBRO DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN
FRANCISCO JOSÉ TÀRREGA ROBERTO	MIEMBRO DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	2.725
---	-------

B.1.6. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros o miembros del órgano de administración:

SÍ NO

Número máximo de años de mandato	6
----------------------------------	---

B.1.7. Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al consejo u órgano de administración están previamente certificadas,

SÍ NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la entidad, para su formulación por el consejo u órgano de administración:

Nombre o denominación social	Cargo
ADOLF TODO ROVIRA	PRESIDENTE EJECUTIVO
JAUME MASANA RIBALTA	CONSEJERO DELEGADO
CARLOS PAZ RUBIO	DIRECCIÓN FINANCIERA Y DE CONTROL DE GESTIÓN

B.1.8. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo u órgano de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General u órgano equivalente con salvedades en el informe de auditoría

El Consejo de Administración tiene en su seno una comisión de auditoría encargada de:

- Revisar y analizar los estados financieros y otra información financiera relevante con la alta dirección, auditores internos y externos, al objeto de confirmar su integridad, el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- Supervisar las decisiones de la alta dirección sobre los ajustes propuestos por el auditor externo, tomando conocimiento y mediando en caso de desacuerdo.
- Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, verificando que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.

B.1.9. ¿El secretario del consejo o del órgano de administración tiene la condición de consejero?

SÍ NO

B.1.10. Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Consejo de Administración tiene en su seno una comisión de auditoría que, de conformidad con el artículo 43 de los Estatutos Sociales, el artículo 95.4.3. del Reglamento del Consejo de Administración y con el Reglamento de la Comisión de Auditoría, tiene encargada la función de asegurar la independencia del auditor externo y para tal fin en dicha normativa se prevé:

- Asegurar el cumplimiento de los requisitos de rotación y retributivos establecidos en la normativa aplicable en cada momento.
 - Evaluar el impacto en la independencia del auditor de cuentas que podría derivarse de la prestación de cualquier otro tipo de servicios cuya contratación se proponga.
 - Establecer las oportunas relaciones con los auditores para recibir información sobre aquellas cuestiones, incluidos los procedimientos internos del auditor, que puedan poner en riesgo la independencia de los auditores de cuentas, para su examen por la Comisión de Auditoría.
 - Recibir anualmente de los auditores la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta, directa o indirectamente, así como los servicios adicionales o de cualquier clase prestados a estas entidades por los auditores o por las personas o entidades vinculadas a éstos de acuerdo con la Ley 19/1988, de 12 de julio de Auditoría de Cuentas.
 - Emitir, con carácter previo a la formulación de las cuentas anuales, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a los que hace referencia el apartado anterior.
 - Completar las anteriores actuaciones con aquellas otras que considere necesarias para poder fundamentar su juicio acerca de la competencia técnica, la cualificación, la adecuada actuación y el apropiado nivel de independencia del auditor de cuentas.
- Los analistas financieros, los bancos de inversión y las agencias de calificación realizan su labor con completa independencia respecto del Banco, no siendo por tanto necesario ningún mecanismo específico al respecto.

B.2. Comisiones del Consejo u Órgano de Administración.

B.2.1. Enumere los órganos de administración:

	Nº de miembros	Funciones
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	12	ÓRGANO ENCARGADO DE DIRIGIR, ADMINISTRAR Y REPRESENTAR AL BANCO

B.2.2. Detalle todas las comisiones del consejo u órgano de administración y sus miembros:

COMISIÓN EJECUTIVA O DELEGADA

Nombre o denominación social	Cargo

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre o denominación social	Cargo
JOSE GARCIA MONTALVO	PRESIDENTE

JOSEP MOLINS CODINA	VOCAL
FONDO DE REESTRUCTURACIÓN ORDENADA BANCARIA (FROB)	VOCAL

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre o denominación social	Cargo
LUIS CONDE MÖLLER	PRESIDENTE
HELENA GUARDANS CAMBÓ	VOCAL
FONDO DE REESTRUCTURACIÓN ORDENADA BANCARIA (FROB)	VOCAL

COMISIÓN DE ESTRATEGIA E INVERSIONES

Nombre o denominación social	Cargo

B.2.3. Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del consejo o miembros del órgano de administración. En su caso, deberán describirse las facultades del consejero delegado.

De conformidad con sus previsiones estatutarias vigentes en el ejercicio 2011, el Banco tiene dos comisiones: una Comisión de Auditoría y una Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

a) Comisión de Auditoría

- Sus funciones se despliegan en cuatro grandes ámbitos:

o Información financiera

- Supervisando la efectividad del Sistema de Control Interno en el Proceso de Preparación y Emisión de la Información Financiera, y evaluando la suficiencia e idoneidad del Plan de Auditoría Interna sobre el Proceso de Preparación y Emisión de la Información Financiera.

- Revisando y analizando los estados financieros y otra información financiera relevante con la alta dirección, auditores internos y externos, al objeto de confirmar su integridad, el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables; y supervisando las decisiones de la alta dirección sobre los ajustes propuestos por el auditor externo, tomando conocimiento y mediando en caso de desacuerdo.

o Gestión y control de riesgos: revisando periódicamente los sistemas de gestión y control de riesgos; verificando la adecuada identificación, gestión y comunicación de los principales riesgos, y efectuando el seguimiento del grado de adecuación de los riesgos asumidos a los límites establecidos.

o Control interno en general: velando por la independencia y eficacia de las funciones de control, esto es, Auditoría Interna, Control de Riesgos y Cumplimiento; y estableciendo y supervisando el mecanismo previsto para facilitar a los empleados la comunicación de posibles irregularidades y situaciones éticamente cuestionables que pudieran advertir.

o Auditor externo

- Elevando al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación;

- Recibiendo regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, verificando que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones, asegurando su independencia; y favoreciendo que éste asuma la responsabilidad de las auditorías de las entidades que integran el Grupo.

• Funcionamiento

El Consejo de Administración cuenta con una Comisión de Auditoría compuesta por (3) miembros, nombrados por el Consejo de Administración de entre sus miembros no ejecutivos o externos.

Además, la Comisión de Auditoría cuenta con un Presidente y un Secretario. El Presidente es designado por el Consejo de Administración de entre sus Consejeros independientes, que debe ser sustituido cada cuatro (4) años, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un (1) año desde su cese. La función de Secretario la desempeña quien desempeñe el cargo de Secretario del Consejo de Administración.

La Comisión de Auditoría se reúne con la periodicidad que se considere apropiada, así como cuantas veces sea convocada por el Presidente de la misma, a su propia iniciativa o a petición de al menos dos (2) de sus miembros, o de quienes cuenten con más de la mitad de los derechos de voto en la Comisión o por el Consejo de Administración. El plazo para convocar la reunión será de un mínimo de cinco (5) días hábiles respecto de la fecha prevista para la reunión. Cuando razones de urgencia así lo exijan, bastará con que dicha convocatoria se realice con veinticuatro (24) horas de antelación.

La Comisión de Auditoría, a través de su Presidente, informa acerca de sus actividades y trabajos al Consejo de Administración en la primera sesión que se celebra tras la reunión de la Comisión de Auditoría.

b) Comisión de Nombramiento y Retribuciones.

• Funciones

o Funciones relacionadas con la participación en el proceso de nombramiento de los consejeros del Banco:

- Evaluando las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definiendo las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluando el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar adecuadamente su cometido.

- Examinando u organizando, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, haciendo propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.

- Conduciendo el proceso de selección de consejeros independientes y elevando al Consejo la propuesta de su nombramiento.

- Informando de los nombramientos del resto de consejeros.
- Informando de los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- Elaborando el informe periódico para el Consejo sobre el desempeño de las funciones del Presidente y del primer ejecutivo del Grupo.

o Funciones relacionadas con la política retributiva:

- Proponiendo al Consejo de Administración la Política de Remuneración, incluyendo la totalidad de las condiciones de contratación de los consejeros ejecutivos, de los demás miembros del Comité de Dirección y del responsable de la función de Auditoría Interna; y las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- Velando por la observancia de la política retributiva.
- Informando al Consejo, con carácter previo a su aprobación, sobre la naturaleza y eventuales implicaciones de las operaciones vinculadas.

• Funcionamiento

El Consejo de Administración cuenta con una Comisión de Nombramientos y Retribuciones compuesta por tres (3) miembros, nombrados por el Consejo de Administración de entre sus miembros no ejecutivos o externos, debiendo contar con mayoría de independientes.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones cuenta con un Presidente y un Secretario. El Presidente es designado por el Consejo de Administración de entre sus Consejeros independientes. La función de Secretario la desempeñará quien desempeñe el cargo de Secretario del Consejo de Administración.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones se reúne con la periodicidad que se considere apropiada, así como cuantas veces sea convocada por el Presidente de la misma, a su propia iniciativa o a petición de al menos dos (2) de sus miembros, o de quienes cuenten con más de la mitad de los derechos de voto en la Comisión o por el Consejo de Administración. El plazo para convocar la reunión será de un mínimo de cinco (5) días hábiles respecto de la fecha prevista para la reunión. Cuando razones de urgencia así lo exijan, bastará con que dicha convocatoria se realice con veinticuatro (24) horas de antelación.

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a través de su Presidente, informará acerca de su actividad y trabajo al Consejo de Administración en la primera sesión que se celebre tras la reunión de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

•El Sr. Adolf Todó Rovira ostenta el cargo de Presidente Ejecutivo con las máximas funciones necesarias para el ejercicio de su autoridad.

•El Sr. Jaume Masana Ribalta ostenta el cargo de Consejero Delegado con todas las facultades del Consejo de Administración, salvo las indelegables por la Ley y los Estatutos.

B.2.4. Indique el número de reuniones que ha mantenido el comité de auditoría durante el ejercicio:

B.2.5. En el caso de que exista la comisión de nombramientos, indique si todos sus miembros son consejeros o miembros del órgano de administración externos.

SÍ NO

C OPERACIONES VINCULADAS

C.1. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los accionistas o partícipes más significativos de la entidad:

Nombre o denominación social del accionista o partícipe más significativo	Nombre o denominación social de la entidad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe(miles de euros)
FONDO DE REESTRUCTURACIÓN ORDENADA BANCARIA (FROB)	CATALUNYA BANC, S.A.	Contractual	PARTICIPACIONES PREFERENTES CONVERTIBLES EMITIDAS POR CATALUNYA BANC, S.A. Y SUSCRITAS POR EL FONDO DE REESTRUCTURACIÓN ORDENADA BANCARIA (FROB)	1.250.000

C.2. Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la entidad o entidades de su grupo, y los administradores o miembros del órgano de administración, o directivos de la entidad:

Nombre o denominación social de los administradores o miembros del órgano de administración o directivos	Nombre o denominación social de la entidad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de relación	Importe(miles de euros)
MIEMBROS DE LA ALTA DIRECCIÓN DEL BANCO	CATALUNYA BANC, S.A.	CONTRACTUAL	PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PERSONALES	3.653
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	CATALUNYA BANC, S.A.	CONTRACTUAL	PRÉSTAMOS HIPOTECARIOS Y PERSONALES	665

C.3. Detalle las operaciones relevantes realizadas con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la entidad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe(miles de euros)

C.4. Identifique, en su caso, la situación de conflictos de interés en que se encuentran los consejeros o miembros del órgano de administración de la entidad, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

- El Sr. Joaquim Boixareu Antolí, respecto a las operaciones crediticias con una sociedad en la que el Sr. Boixareu tiene una participación accionarial, en la sesión del Consejo de Administración del 25 de octubre de 2011 abandonó la sala y se abstuvo de intervenir en la deliberación, considerando su vinculación profesional y accionarial con esta sociedad.
- El Sr. Joan Albert Abelló Hierro, respecto de la línea de gestión de cobro solicitada por una corporación de derecho público que preside, en la sesión del Consejo de Administración del 22 de noviembre de 2011, igualmente abandonó la sala y se abstuvo de intervenir en la deliberación de esta operación.
- El Sr. Joan Albert Abelló Hierro, igualmente, en la sesión del Consejo de Administración del 20 de diciembre de 2011, se abstuvo de intervenir en la deliberación sobre la posible venta de un inmueble, propiedad de Catalunya Banc, S.A. y de Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa, a una entidad pública relacionada con el Sr. Abelló.

C.5. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la entidad o su grupo, y sus consejeros o miembros del órgano de administración, o directivos.

1. Consejeros

En el caso de los consejeros del Banco, de conformidad con el Reglamento del Consejo de Administración y con el Estatuto del Consejero, con carácter previo a las correspondientes deliberaciones del Consejo o de sus Comisiones, el consejero deberá desvelar cualquier situación en la que, directa o indirectamente, sus intereses o los de las personas vinculados a él, se presenten enfrentados a los de Catalunya Banc o su grupo; y además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, deberá ausentarse de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y hasta que haya sido adoptada la correspondiente decisión.

Asimismo, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones deberá informar al Consejo sobre la naturaleza e implicaciones de las operaciones vinculadas.

El consejero deberá comunicar a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, y mantener actualizada, información relativa a sus intereses económicos, y los de las personas vinculadas a él, incluyendo las participaciones en sociedades con las mismas o análogas actividades a las desarrolladas por Catalunya Banc y su Grupo; y la realización, por cuenta propia o ajena, de las mismas o análogas actividades a las desarrolladas por Catalunya Banc y su Grupo.

2. Accionistas significativos

El Reglamento del Consejo de Administración reserva la competencia del Consejo de Administración de aprobar, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, las operaciones vinculadas, esto es, las de Catalunya Banc y su grupo con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas vinculadas a ellos, con la excepción de que se produzcan las tres siguientes excepciones:

- que se realicen en virtud de contratos de adhesión cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- que se realicen a precios o tarifas de mercado, fijados con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate; y
- que la cuantía de la operación no supere el cero coma uno por ciento (0,1%) de los ingresos anuales de Catalunya Banc, SA.

3. Gestión de riesgo de consejeros y altos cargos

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 31/1968, de 27 de julio, de incompatibilidades y limitaciones de los presidentes, consejeros, altos cargos y ejecutivos de la banca privada, los presidentes, vicepresidentes, consejeros, administradores, directores generales y asimilados a estos últimos de bancos privados no podrán obtener créditos, avales ni garantías del banco en cuya dirección o administración intervengan, salvo autorización expresa del Banco de España. En desarrollo de este artículo, la norma Centésima Decimonovena de la Circular 3/2008 del Banco de España establece que la concesión de créditos a consejeros y alta dirección fuera de lo supuestos previstos en la propia circular, deberá ser autorizada por el Consejo de Administración y el Banco de España.

Catalunya Banc ha establecido un procedimiento para la gestión del riesgo de consejeros y altos cargos, en el que se han establecido unos mecanismos de marcaje de los consejeros y altos cargos con dos objetivos:

- a) Introducir un régimen de control y autorización interno a las operaciones llevadas a cabo por consejeros, altos cargos y personas vinculadas a los mismos, en coordinación y concordancia con las obligaciones de control y autorización de las operaciones ordinarias del Banco.
- b) Dar cumplimiento a la normativa que regula el régimen de incompatibilidades y limitaciones de los consejeros y altos cargos. Esta regulación, entre otros requisitos, establece la necesaria información y/o autorización de los riesgos solicitados por este colectivo.

Este procedimiento ha establecido un circuito para el control, autorización y comunicación que incluye el Área de Admisión de Riesgos, el Área de Control y Seguimiento de Riesgo y el Área Jurídica de Catalunya Banc, SA.

4. Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores

El Reglamento Interno de Conducta en el ámbito del Mercado de Valores incluye como obligaciones de miembros del Consejo de Administración, miembros del Comité de Dirección del Banco y de otros directivos, empleados, apoderados y agentes relacionados con operaciones y actividades en los mercados de valores, procurar evitar los conflictos de interés e informar a la función de cumplimiento y al responsable del área correspondiente sobre los conflictos de interés a los que se vean efectivamente sometidos, y en el caso de que fueran afectadas personalmente por un conflicto de interés, las personas sujetas se abstendrán de intervenir en los actos preparatorios y de decidir o, en su caso, emitir su voto, en las situaciones en que se planteen.

Los conflictos de interés serán resueltos por el responsable del área separada afectada. Si afectara a varias áreas, será resuelto por el inmediato superior jerárquico de todas ellas. Si no fuera aplicable ninguna de las reglas anteriores, será resuelto por quien designe la función de cumplimiento.

D SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1. Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La gestión del riesgo en Catalunya Banc, SA y las sociedades de su grupo se enmarca bajo el concepto de sistema de gestión global e integral. El objetivo es llevar a cabo una gestión avanzada del mismo de manera que pueda disponerse de la mejor información sobre la calidad crediticia de los clientes y ello permita una medición y control constante, dinámico y eficaz. La medición se realiza bajo el enfoque regulatorio de Pilar I y bajo el enfoque de gestión de Pilar II a través de una cifra de capital económico.

Catalunya Banc, SA es la entidad que ha recibido todo el negocio bancario de Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa, en un operación de segregación que tuvo lugar el 30 de septiembre de 2011, siendo a su vez Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa la entidad resultante de la fusión de Caixa d'Estalvis de Catalunya, Caixa d'Estalvis de Tarragona y Caixa d'Estalvis de Manresa, que tuvo lugar el 1 de julio de 2010.

De conformidad con todo ello, Catalunya Banc, SA es la entidad continuadora de la actividad financiera de Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa, que a su vez lo era de Caixa d'Estalvis de Catalunya, Caixa d'Estalvis de Tarragona y Caixa d'Estalvis de Manresa. Al hablar de la política de riesgos del Banco, se hace referencia en esta sección, desde el punto de vista histórico, a la gestión que se venía haciendo en estas entidades al existir una continuación en la actividad financiera de las mismas por parte de Catalunya Banc, SA. A continuación se describe el enfoque adoptado en la medición y control de los diferentes riesgos:

1. Modelos de Riesgo de Crédito

Catalunya Banc, SA cuenta con diferentes procedimientos y herramientas de gestión, uno de los más importantes son los modelos de evaluación de la calidad crediticia.

Catalunya Banc, SA tiene clasificadas sus exposiciones crediticias en segmentos internos y las califica mediante herramientas de scoring en el caso de personas físicas y de rating para los segmentos de empresa, promoción inmobiliaria, corporativa y sector público.

Los modelos de scoring se encuentran implantados en el Banco desde septiembre de 2000 y vinculan la decisión de concesión y/o denegación en función de la calidad crediticia del cliente desde diciembre de 2002. Presenta un doble enfoque basado en modelos reactivos de concesión y proactivos de comportamiento. Los modelos de rating de empresas se encuentran implantados desde octubre de 2003; en octubre de 2011 se han implantado ajustes en todos los Modelos de Empresas y Promotores, con el objetivo de que estos reflejen el perfil actual de la población. Adicionalmente, para los segmentos de Corporativa y Sector Público se dispone de modelos expertos basados en la metodología de Standard & Poor's.

La aplicación de estos modelos es indispensable para ejecutar los flujos de aprobación de las operaciones. Adicionalmente a este requisito, desde diciembre de 2007 se vincula la concesión de operaciones a personas jurídicas a la valoración del riesgo asociada a la calidad crediticia del cliente (Rating). Esto permite al Banco mejorar

en la gestión del riesgo y alcanzar el perfil de cartera que el Banco estima adecuado.

1.1 Probabilidad de Incumplimiento (PD)

La utilización de los modelos de evaluación de calidad crediticia permite a Catalunya Banc, SA obtener la probabilidad de incumplimiento (PD) de cada cliente evaluado. Esta probabilidad de incumplimiento se define como la probabilidad que un cliente entre en mora en los 12 meses siguientes al momento de la calificación.

Este parámetro de riesgo se obtiene a partir de la puntuación que el modelo de calidad crediticia ha otorgado al cliente. Para la obtención de esta puntuación se utiliza información de distintas fuentes, tanto de comportamiento del cliente con el Banco como datos referentes a estados financieros, CIRBE, incidencias en Bureaus y de tipo cualitativo en el caso de los modelos de empresas y promotores.

A cada valor de PD le corresponde una puntuación en escala maestra. Esta escala, común para todos los modelos de Catalunya Banc, SA, permite realizar comparaciones entre clientes, aunque éstos hayan sido evaluados por modelos distintos.

La metodología que se ha aplicado para poder obtener la PD asociada a cada puntuación sigue las directrices marcadas por la Circular de Solvencia en el sentido de que, aparte de tener en cuenta la morosidad de la cartera histórica del Banco, también deben incluirse variables macroeconómicas que permitan inferir la totalidad de un ciclo económico completo en las estimaciones realizadas.

La metodología aplicada en el Banco se ha adaptado a los requerimientos que en el marco del proceso de homologación el Banco de España estableció. El cumplimiento de estos requerimientos, según el Supervisor, fue satisfactorio.

1.2 Exposición (EAD)

El análisis de la exposición permite modelizar la evolución en el nivel de utilización de las operaciones de riesgo de crédito sujetas a un límite concedido. De esta manera se puede estimar cuál será el importe de la deuda en el momento en que se produzca el incumplimiento.

La información analizada para realizar la estimación de la EAD se basa en el histórico de incumplimientos del Banco, teniendo en cuenta los niveles de utilización de las operaciones que han caído en mora en los meses anteriores a producirse dicho incumplimiento.

Al igual que en el caso de la PD, la metodología interna de cálculo del parámetro EAD se ajusta a las observaciones efectuadas por el Supervisor durante el proceso de homologación, que hizo una valoración positiva del resultado.

1.3 Severidad (LGD)

A partir del histórico de incumplimientos de Catalunya Banc, SA, se modeliza el resultado de los procesos de recuperación, considerando todos aquellos costes en que ha incurrido el Banco una vez finalizados los procesos judiciales y extrajudiciales de recuperación de deuda.

Una vez conocida la deuda vencida, los costes incurridos y el importe final recuperado, es posible determinar tanto la tasa de recuperación como su inversa, la severidad. La estimación de la severidad contempla el análisis de los procesos de

recuperación y de su resultado en función de aspectos como el tipo de producto, las garantías asociadas a la operación y la titularidad del cliente.

En 2007 Catalunya Banc, SA desarrolló, siguiendo las pautas establecidas por el Supervisor en el Documento de Validación número 1, la metodología necesaria para obtener la estimación de un Downturn LGD y la Long Run LGD. Esta última considera la influencia del ciclo económico en la capacidad y eficiencia de los procesos de recuperación del Banco.

En el año 2011 se ha diseñado la metodología de cálculo de la LGD Best Estimate y Best Estimate conservadora. Dicha LGD estima el % de pérdida de las operaciones que actualmente se encuentran en mora en el Banco y la misma tiene en cuenta el % de LGD real asociado a la operación en cada momento y la antigüedad del impago. Asimismo, se ha llevado a cabo la estimación y los resultados obtenidos se han implantado en real en diciembre 2011, una vez han sido aprobados por el Supervisor.

1.4 Estimación de la Pérdida Esperada

El conjunto de procesos seguidos en Catalunya Banc, SA en la determinación de los parámetros de probabilidad de incumplimiento, exposición y severidad permite cuantificar la Pérdida Esperada de la cartera crediticia, entendida como el importe medio que se prevé perder en un horizonte temporal de un año.

Durante el año 2004 Catalunya Banc, SA terminó el proceso de implantación de Pérdida Esperada para ser utilizada en la gestión diaria del riesgo. Este hecho permitió realizar los primeros contrastes con los consumos de dotaciones y definir el ámbito de actuación en la gestión de la calidad crediticia de la cartera.

En el marco del proceso de homologación de modelos internos, durante los ejercicios 2006 y 2007 el Banco de España realizó exhaustivos y continuados análisis de las metodologías de cálculo de los diferentes factores de riesgo que configuran la pérdida esperada y de la implantación de los modelos de calificación en la gestión del riesgo de Catalunya Banc, SA. Este proceso finalizó a junio de 2008, fecha en la cual se obtuvo la aprobación formal de los modelos por parte del Banco de España para su utilización bajo el marco de modelos avanzados que se contempla en la regulación de solvencia en vigor.

Enmarcado en el proceso de integración en que se encontraba Catalunya Banc, SA se estableció un proceso de roll out con el Supervisor para la aplicación de Modelos Avanzados a las carteras procedentes de las antiguas Caixa Manresa y Caixa Tarragona. Dicho proceso finalizó en diciembre de 2011. De esta manera el Banco continuará aplicando un enfoque IRB a toda la cartera de préstamos de Personas Físicas y a la mayoría de los segmentos de Empresa.

1.5 Estimación del Capital Económico

El Banco continúa el modelo de actuación iniciado en 2009 con la presentación del primer documento oficial del Informe de Autoevaluación del Capital, cuyo objetivo es la determinación de las necesidades internas de capital siguiendo un enfoque estratégico. La metodología utilizada por Catalunya Banc, SA cuenta con dos vertientes complementarias, una cuantitativa y otra cualitativa.

A través de la vertiente cuantitativa se estima una cifra de capital para cubrir los riesgos significativos a los que está expuesto el Banco. La cifra se elabora en base a un modelo de capital económico enfoque 'top down', con un horizonte temporal a un año y un nivel de aversión al riesgo del 99,9%. La cifra se distribuye por las

unidades de negocio más significativas en las que se organiza el Banco. La metodología de cuantificación del riesgo utiliza una simulación de Monte Carlo correlada que engloba el riesgo de Crédito, de Mercado, Operacional y de Balance para estimar las pérdidas esperadas e inesperadas de la actividad bancaria. Esta metodología se complementa con un enfoque determinista para aquellos riesgos en que el Banco no ha adoptado un enfoque avanzado (agregación de los requerimientos de capital bajo método estándar).

La vertiente cualitativa se basa en el análisis del gobierno corporativo y, por tanto, en la gestión y control interno de los riesgos. Complementa las estimaciones cuantitativas para aquellos riesgos para los que se estima la cifra de capital y es única para otro tipo de riesgos, aquellos que no se cuantifican por estimar que es suficiente la gestión activa para acotarlos.

El resultado final es la cifra de capital necesaria para cubrir los riesgos una vez medidos y agregados, así como una planificación estratégica a tres años en escenario central y tensionado que muestra la evolución de dicha cifra conforme a las previsiones estratégicas y macroeconómicas del momento. El objetivo es el de identificar las fuentes y necesidades de capital futuras para asegurar la adecuada relación entre el perfil de riesgo y los recursos propios previstos.

1.6 Seguimiento del Riesgo de Crédito

Con la intención de anticiparse al impago de las contrapartes Catalunya Banc, SA realiza un seguimiento de la evolución del riesgo de persona jurídica, tanto a nivel cartera como a nivel cliente y grupo económico, que permite la detección y conocimiento de los riesgos mantenidos con empresas que presentan síntomas que pueden derivar hacia una situación potencialmente problemática.

Esta función de seguimiento se realiza con absoluta independencia funcional y organizativa respecto las áreas de concesión y de reestructuraciones y recuperaciones.

Para ello, Catalunya Banc, SA dispone de una herramienta conocida como Sistema de Valoración de Riesgo (SVR) capaz de anticipar el posible deterioro de la calidad crediticia del cliente persona jurídica, a través de un proceso automático de gestión de alertas de clientes y de un algoritmo de cálculo que considera la relación global con el mismo. Esta herramienta está relacionada con la puntuación que otorga el sistema de Rating mediante su consideración como una de las variables relevantes en dicho algoritmo.

Este sistema de alertas está plenamente integrado en la gestión de los procesos de riesgo de crédito. Las alertas se informan en la agenda del gestor del cliente y además están establecidas a nivel de políticas de riesgo que los clientes con determinadas valoraciones deben reducir sus exposiciones.

Dadas las especificaciones propias de los segmentos de corporativa y sector público las contrapartes objeto de seguimiento se determinan en función del rating.

En cuanto a la cartera minorista de personas físicas durante el 2011 se han establecido las estrategias de seguimiento de la calidad crediticia de personas físicas basadas en los modelos de comportamiento que el Banco tiene desarrollados e implantados que comportan determinadas actuaciones con el cliente dirigidas a la anticipación del impago de riesgos.

El departamento de Seguimiento inicia su función en el momento de la concesión de los riesgos y para ello controla y supervisa el criterio de concesión, tanto a nivel de

departamentos centrales como de red comercial y figuras especializadas, mediante la revisión continua de operaciones de nueva concesión. Se detectan áreas de mejora y se determinan mejores prácticas que se exponen en el Comité de Control de Riesgo y motivan, en su caso, la adopción de los criterios de concesión a tener en cuenta.

2. Riesgo Operacional

La función de gestión del Riesgo Operacional tiene como misión definir y ejecutar el ciclo de gestión del Riesgo Operacional del Grupo. Este ciclo se compone de cinco fases: identificación, evaluación, seguimiento, mitigación y cuantificación.

2.1 Gestión del riesgo operacional

Se entiende por riesgo operacional la probabilidad de incurrir en pérdidas causadas por ineficiencias personales o errores en procesos, sistemas o factores externos. La gestión del riesgo operacional es un elemento que afecta directamente a la generación de valor vía resultados e indirectamente a la reputación y a la confianza depositada en el Banco por los agentes sociales, reguladores, clientes y público en general. Por este motivo, el mantenimiento de un alto nivel de sensibilidad y concienciación en la gestión del control interno forma parte de la cultura institucional del Grupo. Una manera de explicitarlo es mediante manuales normativos claros, adecuadamente estructurados y fáciles de utilizar, los cuales están a disposición de toda la organización a través de la herramienta de gestión cualitativa G.I.R.O.

Asimismo diversos departamentos del Banco tienen responsabilidades sobre la adecuación y el seguimiento de los riesgos y sus controles. Como medida de gestión y mitigación del riesgo operacional el Departamento de Auditoría del Grupo dispone de potentes herramientas informáticas que, mediante sistemas de alertas, le permiten desarrollar la gestión y el seguimiento de las incidencias relacionadas con el riesgo operacional del Banco. Este mismo departamento tiene, entre sus principales funciones, la de prevenir y detectar desviaciones operativas en sus diferentes centros de gestión, acción que realiza en las auditorías, tanto presenciales como a distancia, que efectúa periódicamente.

Dentro del ámbito del riesgo operacional, la Circular 3/2008 del Banco de España incluye un conjunto de propuestas orientadas al establecimiento de un modelo de gestión que cumpla una serie de estándares de calidad, basados en los pilares de suficiencia de recursos propios, supervisión y transparencia que se establecen. En este sentido, Catalunya Banc, SA impulsó al final del 2003 la implantación de un modelo global de gestión del riesgo operacional para facilitar a cada área de negocio la comprensión, prevención y mitigación de las pérdidas operativas, así como del perfil global del Grupo.

Desde el año 2006, y hasta principios de 2009, el Banco de España revisó el modelo de gestión implantado e hizo una valoración positiva destacando el alto grado de implicación de la organización.

2.2 Ciclo de gestión

Para cada bloque del modelo de gestión están definidas unas líneas de trabajo específicas, a saber:

- Identificación y evaluación. Elaboración de un mapa detallado de procesos, riesgos y controles para cada centro y para las principales filiales sobre el que hay

establecido un procedimiento periódico de autoevaluaciones que ofrece información de tipo cualitativo sobre los factores de riesgo y el entorno de control.

- Seguimiento. Se mantiene una base de datos histórica de eventos operacionales con datos desde 1999, incluyendo algunas filiales del Grupo. Asimismo se han implantado diversos procedimientos de captura, clasificación y gestión de eventos para sistematizar la alimentación futura de la base de datos y, a la vez, para centralizar los mecanismos de respuesta del Banco. Esta captura de eventos es automática para más del 99% de los casos.
- Mitigación. Si en las autoevaluaciones o en la captura de eventos se detecta un nivel de riesgo no deseado existe la obligación por parte de las diferentes áreas o departamentos de proponer un plan de acción encaminado a reforzar el sistema de control.
- Medición. Catalunya Banc, SA ha desarrollado tareas de modelización estadística tanto de los datos cualitativos como cuantitativos. El objetivo es poder estimar internamente las pérdidas máximas que puede experimentar el Banco dentro del marco de los escenarios más adversos en aras a garantizar la suficiencia de recursos propios y, por lo tanto, su continuidad.

2.3 Herramientas especializadas

Los sistemas informáticos y las aplicaciones que posibilitan la gestión y cuantificación del riesgo operacional al Grupo son dos:

- Una herramienta que permite ejecutar la gestión cualitativa a través de la cual se gestionan los datos necesarios para la aplicación de los modelos estadísticos. Se compone de cuatro módulos:
 1. Mapa de riesgos y autoevaluaciones, que incluye la gestión de los planes de acción.
 2. Eventos de pérdida. Módulo utilizado para la captura y documentación de las pérdidas sucedidas.
 3. Indicadores clave de riesgo (KRI).
 4. Informes. Sistema automatizado que permite a los usuarios la obtención, de forma autónoma, de la información que requieren para completar sus responsabilidades en el ciclo de gestión.
- Una herramienta de medición que se basa en la simulación de Montecarlo y que permite integrar al cálculo de capital los datos cualitativos de las autoevaluaciones, así como dos bases de datos de pérdidas.

2.4 Marco de gestión

La implantación y ejecución del ciclo de gestión se establece como uno de los objetivos del Banco. La ubicación de la función garantiza la apropiada segregación de funciones con respecto a Auditoría Interna y las propias unidades de negocio y facilita la integración de la Gestión del Riesgo Operacional en el marco de la gestión global de riesgos.

La red de Coordinadores y Validadores de Riesgo Operacional es de especial importancia para asegurar la adecuada implantación del ciclo de gestión en las áreas y departamentos de negocio o soporte. Son perfiles con el conocimiento de los procesos, riesgos y controles del departamento o área al cual pertenecen y ello lo complementan con ayuda y soporte que reciben desde riesgo operacional. La figura de Validador normalmente coincide con el responsable del centro.

La información necesaria para identificar puntos críticos y determinar soluciones y acciones correctivas que mitiguen el riesgo operacional se trata con periodicidad trimestral en el Comité de Control de Riesgo y Comité de Riesgo Operacional. Con ello se transmiten y siguen las políticas y procedimientos de gestión del riesgo operacional en el resto de la organización.

3. Riesgo de Mercado

Se identifica como una pérdida debido a comportamientos desfavorables en las diferentes clases de riesgos: tipo de interés, precio, tipo de cambio, volatilidad y spread de la cartera de renta fija. Para identificar y cuantificar el nivel de pérdida por riesgo de mercado se utiliza el concepto de Value-at-Risk (VaR) que permite calcular la máxima pérdida en un horizonte temporal determinado y dentro de un intervalo de confianza estadístico debido a variaciones en los precios de mercado que afectan a las exposiciones de la actividad de la Tesorería.

Desde el momento de la implantación en 2001, el Banco utiliza la metodología de Simulación Histórica para el cálculo del Riesgo de Mercado asumido por las unidades de negocio que mantienen posiciones de negociación o trading. El intervalo de confianza definido es del 99% en un horizonte temporal de un día y una profundidad histórica de 2 años para los factores de riesgo a los que está sujeta la actividad de tesorería del Banco.

De acuerdo con esta metodología el sistema informático que calcula el VaR determina la peor pérdida teórica con el nivel de confianza y el horizonte temporal elegidos que se obtiene de someter las posiciones mantenidas en el presente a las variaciones diarias de los factores de riesgo registradas durante los 2 años anteriores.

Con el objeto de contrastar la bondad del modelo de riesgo de mercado, Catalunya Banc, SA efectúa un proceso de backtesting que consiste en comparar el resultado diario con la cifra de VaR obtenida de la misma posición, y verifica en qué número de ocasiones las posibles pérdidas diarias superan la cifra de VaR. La validez del modelo se confirma comprobando si el número de excedidos supera al esperado a priori para el intervalo de confianza escogido.

El sistema de control de riesgo de mercado se sustenta en un proceso de medición, seguimiento y control diario de un sistema integral de límites previamente aprobado por el Consejo del Banco que incluye las cifras de VaR, el valor de mercado de las posiciones y la sensibilidad a variaciones de los tipos de interés relativos a toda la actividad realizada por el Área de Tesorería, y que está sometida al riesgo de mercado. Se faculta al Comité de Riesgos Mayoristas la posibilidad de establecer límites específicos para cada unidad de gestión.

4. Riesgo de tipo de Interés Estructural de Balance

Es la exposición del margen de intermediación y del valor económico del capital de una entidad ante variaciones de los tipos de interés. En su gestión del riesgo de tipo de interés estructural de balance, Catalunya Banc, SA tiene establecido, entre sus objetivos fundamentales, dotar de estabilidad al Margen de Intermediación ante variaciones de los tipos de interés y proteger el valor económico de su capital.

El Comité de Activos y Pasivos (COAP) es el encargado de poner en práctica los procedimientos que aseguren el cumplimiento en todo momento de las políticas de control y gestión del riesgo de tipo de interés fijadas por el Consejo de Administración y es donde se aprueban los límites de exposición a este riesgo,

establecidos en términos de variación del valor patrimonial del Banco y variación del margen de intermediación en un horizonte temporal de 12 meses.

Con el objetivo de dotar de estabilidad al margen de intermediación y de proteger el valor económico del balance ante movimientos de tipos, se contratan derivados financieros que se enmarcan dentro de las macrocoberturas de flujos de efectivo y de valor razonable, respectivamente.

Bajo mandato del COAP, la gestión del balance se lleva a cabo de forma coordinada entre las áreas responsabilizadas directamente de la gestión de activos y pasivos.

La estructura de funciones está diseñada con la finalidad de asegurar una segregación eficiente de las funciones entre los centros generadores de información, decisores, gestores, controladores y registradores desde el primer nivel de la estructura organizativa de Catalunya Banc, SA.

Dependiendo de la Dirección de Control y Gestión Global del Riesgo, Riesgo de Mercado y de Balance es responsable de identificar, medir, controlar, seguir y reportar el riesgo de balance del Banco, destacando las siguientes funciones:

- a) Cálculo de la sensibilidad del valor patrimonial y sensibilidad del margen de intermediación según las pautas establecidas en los estados oficiales a reportar periódicamente al Banco de España.
- b) Analizar que las operaciones de cobertura cumplen con los requisitos para ser registradas como tal.
- c) Evaluar, seguir, controlar y reportar al COAP el cumplimiento de los límites y políticas fijados por el COAP.
- d) Realizar un seguimiento de la eficacia de la cobertura; determinar las ineficacias alcanzadas en cada periodo temporal, así como su impacto.
- e) Validar las metodologías de medición del riesgo de tipo de interés estructural utilizadas para su gestión.

El riesgo de tipo de cambio estructural de balance se encuentra recogido en el ámbito de la cartera de negociación, dado que todas las operaciones del Banco que generan posiciones en divisa se gestionan conjuntamente con el resto de posiciones de negociación.

5. Riesgo de Liquidez

La Gestión de Liquidez tiene como objetivos principales asegurar un nivel de liquidez suficiente para garantizar el funcionamiento normal del Banco, atender desviaciones imprevistas, definir las actuaciones en caso de contingencia y diversificar fuentes de financiación y vencimientos del pasivo.

El Consejo de Administración delega la Gestión de Liquidez a los órganos facultados por el Presidente Ejecutivo: el Comité de Activos y Pasivos (COAP) y el Área de Tesorería y Mercado de Capitales.

El COAP está formado por el Presidente Ejecutivo y/o el Consejero Delegado, la Dirección de Control y Gestión del Riesgo, la Dirección Financiera y de Control de Gestión, el Área de Tesorería y Mercado de Capitales, el Área de Planificación y Control de Gestión y el Departamento de Reporting y Estudios. Respecto a Liquidez, la información que se analiza incluye: evolución actual de la liquidez,

posición actual y calendario de vencimientos del pasivo mayorista, el plan futuro de financiación mayorista, la proyección de la posición de liquidez y de los activos líquidos elegibles a 12 meses y 5 años en un escenario central o probable y en un escenario de estrés y los ratios diarios de seguimiento de la liquidez actuales y proyectados. También se proponen medidas correctoras para las desviaciones respecto de los presupuestos acordados.

El Área de Tesorería y Mercado de Capitales y los distintos departamentos que forman parte de ella realizan la gestión y seguimiento de la política de liquidez y financiación mayorista del Banco. El seguimiento de la liquidez es diario e incluye el control de la actividad minorista y mayorista. En el último año se ha desarrollado especialmente la generación de activos elegibles como garantías para el Banco Central Europeo.

Las Políticas de Gestión de la Liquidez definen diversas ratios de seguimiento de la liquidez que están sujetos a unos niveles objetivos y a unos valores límites. Además, incluye el Plan de Contingencia que establece una sistemática para advertir, con la máxima antelación posible, de situaciones que puedan llevar a tensiones de liquidez y define las pautas de comunicación y las medidas necesarias de actuación.

6. Riesgo de Contrapartida

Se entiende como riesgo de contrapartida las posibles pérdidas en las que puede incurrir el Banco por el impago de una contrapartida en la operativa de mercados monetarios y derivados.

Catalunya Banc, SA fija límites máximos de exposición frente al riesgo de contrapartida a partir de ratings a Corto y Largo Plazo otorgados por las agencias de rating (Moody's, FITCH y S&P), teniendo en cuenta a su vez los recursos propios y otras variables financieras y de mercado de las contrapartidas con las que se desea operar.

Estos límites máximos son aprobados por el Consejo de Administración y se faculta al Comité de Riesgos Mayoristas, según la dinámica de los mercados de crédito, la aplicación de límites más restrictivos o su eliminación en aquellos casos en que se considere necesario en función del análisis interno de la información disponible para cada contrapartida.

En este contexto para el establecimiento de límites de todas aquellas contrapartidas cubiertas por los modelos de rating interno de Catalunya Banc, SA, el Comité de Riesgos Mayoristas utiliza los informes suministrados por el departamento de Rating de Corporativa y Sector Público.

Asimismo, Catalunya Banc, SA aplica técnicas de mitigación de riesgos a través de la firma de contratos de colaterales y acuerdos de compensación con todas aquellas contrapartidas en las que exista una operativa en derivados significativa. De esta manera se minimiza el riesgo de contrapartida asumido dado que en el caso de incumplimiento se dispone de una garantía en efectivo equivalente a la exposición correspondiente a los derivados contratados.

7. Riesgo Emisor

Se entiende como riesgo emisor las posibles pérdidas en las que puede incurrir el Banco por el impago de un emisor de instrumentos de renta fija o titulizaciones.

El Banco aplica una metodología análoga a la utilizada para el riesgo de contrapartida en la fijación de límites máximos de inversión en concepto de riesgo emisor.

Estos límites máximos son aprobados por el Consejo de Administración y se faculta al Comité de Riesgos Mayoristas la aplicación de límites más restrictivos o su eliminación en aquellos casos en que se considere necesario.

8. Riesgo de Concentración

El Banco cuenta con un control periódico de la cartera que le permite evaluar y seguir las concentraciones de riesgos que puedan considerarse significativas. La gestión del riesgo de concentración se realiza mediante el establecimiento de controles en la fase inicial de concesión del riesgo y, a posteriori, se realiza un seguimiento tanto a nivel de normativa regulatoria sobre concentración y grandes riesgos como a nivel interno, a través de la estructura de límites incorporada en los documentos de políticas y reportadas trimestralmente al Consejo de Administración.

9. Riesgo País

Catalunya Banc, SA limita las exposiciones por Riesgo de Contrapartida y Riesgo Emisor a entidades y/o empresas cuyo país pertenezca al grupo 1 definido en la Circular 4/2004 del Banco de España, siempre y cuando ninguno de los ratings otorgados a dichos países incluya una calificación igual o inferior al nivel Baa1/BBB+.

Tan solo cierta operativa relativa a créditos documentarios y operaciones muy puntuales de aval y contraval por importes y plazos muy restringidos se puede llegar a formalizar con entidades pertenecientes a países con una calidad crediticia inferior.

10. Riesgo de Liquidación

Incluye todas las modalidades de compra-venta de divisas independientemente de su plazo de contratación. El límite para Riesgo de Liquidación se cuantifica en el doble de los concedidos para el plazo más corto del riesgo de contrapartida.

11. Validación Interna

Su misión es velar por la calidad, efectividad y adecuación de los modelos internos utilizados en el Banco, tanto a efectos de cálculo de capital regulatorio como de gestión. Después de las diferentes reestructuraciones internas sufridas, fusión de Caixa Tarragona, Caixa Manresa y Caixa Catalunya, así como la segregación del negocio bancario por Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa en favor del Banco, la unidad de Validación Interna ha mantenido su independencia y ha continuado participando activamente emitiendo opinión sobre las modificaciones de los sistemas avanzados de gestión del riesgo previas a su implantación. Asimismo, se realiza un seguimiento continuado de la evolución de las recomendaciones emitidas por la misma.

Los principales ámbitos que cubre esta unidad son los elementos esenciales de un sistema avanzado de gestión del riesgo: metodologías, documentación, datos utilizados, aspectos cuantitativos y aspectos cualitativos (test de uso), entre otros.

Durante 2011 se ha llevado a cabo el Quinto Ciclo de Validación Interna, tanto para Riesgo de Crédito como para Capital Económico (Pilar II), siguiendo el Plan Estratégico de Validación Interna 2010-2012 establecido por el Banco. Dicho ciclo ha consistido en la realización de diferentes pruebas que cubren tanto aspectos cuantitativos como cualitativos. Sus resultados han quedado recogidos en diversos Informes de Validación, uno para cada uno de los modelos vigentes en el Banco.

Asimismo, se han realizado informes de opinión para recoger la valoración de Validación Interna respecto a modificaciones relevantes de los modelos, tanto para Riesgo de Crédito como para Integración de Riesgos (Capital Económico). Los destinatarios de los informes de validación han sido el Supervisor (Banco de España), Auditoría Interna y las unidades validadas.

En relación a la validación de Riesgo de Crédito, las pruebas efectuadas se han basado, principalmente, en verificar la suficiente capacidad de discriminación de los modelos, la adecuada capacidad predictiva de la curva de PD y la estabilidad de los parámetros de riesgo (PD, EAD y LGD), así como en analizar el comportamiento de la cartera ante situaciones económicas extremas (stresstesting). Otra parte significativa de las pruebas tiene como objetivo comprobar la correcta utilización de los modelos en la gestión diaria del riesgo (test de uso).

Respecto a la validación del modelo de Capital económico, los esfuerzos se han focalizado en los inputs del modelo, los supuestos o estructura metodológica y su utilización.

Por último, la elaboración por parte de todas las entidades del Informe de Relevancia Prudencial ha permitido realizar un análisis comparativo (benchmarking) más completo que en ciclos anteriores incorporando el evolutivo de los parámetros publicados en los diferentes años.

D.2. Indique los sistemas de control establecidos para evaluar, mitigar o reducir los principales riesgos de la sociedad y su grupo.

Dentro de Catalunya Banc, SA la responsabilidad en última instancia del modelo de gestión del riesgo recae en el Consejo de Administración, que aprueba aspectos relativos a:

- Herramientas o modelos de calificación crediticia utilizados y procesos implantados al respecto.
- Metodologías de identificación y medición del riesgo de crédito, de mercado, operacional, de tipo de interés estructural y de balance.
- Mecanismos de revisión y control relativos a los riesgos mencionados.
- Políticas y procedimientos de la gestión del riesgo. En este sentido, en la reunión del Consejo de Administración de la nueva entidad, celebrado el 27 de septiembre de 2011, aprobó las Políticas de Control de Riesgo de Crédito Minorista, las Políticas de Reestructuración y Recuperación, las Políticas de Riesgo Asociadas a la Actividad de Mercados Financieros, el Manual de Políticas de Gestión del Riesgo Operacional y las Políticas de Gestión y Seguimiento de la Liquidez.

Para efectuar una eficaz gestión y control del riesgo, la función de riesgos en el Banco está segregada entre los ámbitos de medición, seguimiento y control por un lado (Dirección de Control y Gestión Global del Riesgo) y los ámbitos de Admisión y Recuperación por otro (Dirección de Admisión de Riesgos y Recuperaciones). Estas áreas son a su vez independientes de las áreas de negocio (Dirección Comercial y de Banca Privada), con lo que se garantiza la independencia de las diferentes funciones.

La estructura que responde a estos principios es la que sigue:

De la Dirección de Control y Gestión Global del Riesgo dependen, además de dos departamentos, el Área de Control y Seguimiento del Riesgo. De esta última área dependen cuatro departamentos más, cuyas funciones son las siguientes:

- Solvencia y Control de Riesgos. Tiene como misión el control de la solvencia del Grupo, la elaboración del Informe de Autoevaluación de Capital, la gestión y cuantificación del riesgo operacional y la aplicación y control de la normativa externa sobre estos ámbitos.
- Rating de Corporativa y Sector Público. Tiene como misión el análisis económico financiero y la evaluación y seguimiento de la calidad crediticia (rating) de los clientes segmentos de Corporativa y Sector Público.
- Modelos de Riesgo de Crédito. Tiene como misión, por un lado, la definición, diseño e implantación de modelos internos de riesgo, así como la definición de sus usos y normativa y, por otro, la estimación e implantación de los diferentes parámetros de riesgo, tanto en el ámbito de gestión como regulatorio.
- Seguimiento de Riesgo de Crédito. Orienta su función a detectar anticipadamente situaciones potencialmente problemáticas, identificando colectivos o clientes individuales con mayor probabilidad de entrada en mora y a definir estrategias globales que neutralicen o minimicen la pérdida para el Banco.
- En el ámbito de los segmentos de Corporativa y Sector Público, la identificación de clientes y el seguimiento de la calidad crediticia corresponde al departamento de Rating de Corporativa y Sector Público sujeta su actuación a los límites establecidos por el Plan Anual de Seguimiento.

Los departamentos y funciones que dependen directamente de la Dirección de Control y Gestión Global del Riesgo son los siguientes:

- Validación Interna. Tiene como cometido contrastar y validar que los modelos avanzados de gestión del riesgo funcionan correctamente, así como su adecuada implantación en la gestión del Banco (test de uso).
- Riesgo de Mercado y Balance. Tiene como misión la definición y configuración del modelo de gestión de riesgo de mercado, riesgo de balance y riesgo de crédito mayorista.

La Dirección de Admisión de Riesgos y Recuperaciones, por su parte, tiene dos áreas dependientes:

El Área de Admisión del Riesgo tiene como función principal establecer la política de admisión del riesgo aplicando los estándares de calidad y liderando cualquier iniciativa que afecte al diseño de concesión de riesgos. Esta área tiene una doble estructura, una estructura territorial a través de cuatro centros de riesgo, y una estructura por segmento de cliente a través de cuatro departamentos con funciones de supervisión, coordinación y resolución de las operaciones que por segmento del titular o acumulación de riesgos se resuelven en los diferentes comités de riesgos:

- Segmento de Personas Físicas. Realiza el análisis y propuesta de las operaciones crediticias del ámbito de las personas físicas, a partir del riesgo acumulado máximo asumible por las oficinas o cuando se dan limitaciones cualitativas que requieren el tratamiento centralizado del expediente.

- Segmento de Promotores. Realiza el análisis y propuesta de las operaciones de participadas inmobiliarias y supervisa, coordina y propone las operaciones de promotores.
- Segmento de Empresas. Supervisa, coordina y propone las operaciones de pymes y empresas no corporativas (hasta 100 millones de euros de facturación).
- Segmento de Corporativa e Instituciones. Realiza el análisis y propuesta de las operaciones crediticias del ámbito de empresas corporativas (a partir de 100 millones de euros de facturación), instituciones, participadas no inmobiliarias y financiación de proyectos.
- Cuatro Centros de Riesgos. Realizan el análisis y propuesta de las operaciones crediticias del ámbito de persona jurídicas, a partir del riesgo acumulado máximo asumible por las oficinas o cuando se dan limitaciones cualitativas que requieren el tratamiento centralizado del expediente.

El Área de Reestructuraciones y Recuperaciones tiene como función principal la de proponer y aplicar las políticas de reestructuración y recuperación, tanto de personas físicas como jurídicas, estableciendo las pautas de actuación en base a la naturaleza del riesgo y el perfil del cliente. De esta área depende una estructura formada por cuatro centros territoriales descentralizados y tres departamentos, las funciones de los cuáles son:

- Reestructuraciones y Recuperaciones de Riesgo de Negocio. Sus funciones son el diseño de herramientas y soluciones de recuperación, la gestión de la actividad recuperadora y la coordinación tanto de los centros territoriales como de las figuras de la Dirección Comercial que desempeñan funciones de gestión de la demora.
- Reestructuraciones y Recuperaciones de Persona Jurídica. Anticipa y previene situaciones problemáticas de riesgo y efectúa las funciones de recuperación en personas jurídicas con riesgo concedido por cliente/grupo superior a 6 millones de euros.
- Riesgo Contencioso. Su misión es impulsar y controlar la evolución de los procedimientos judiciales, la detección e identificación de las situaciones concursales, manteniendo la calidad de los procesos y velando por la máxima recuperación de los importes afectados.
- Cuatro Centros Territoriales de Reestructuraciones y Recuperaciones. Aplican la política de reestructuraciones y recuperaciones en su ámbito territorial, resolviendo las propuestas presentadas por la red e impulsando directamente soluciones de reestructuración y recuperación.

Asimismo, depende funcionalmente del Área de Reestructuraciones y Recuperaciones un equipo de Gestores de Recuperación de Mora, con un responsable y un técnico por cada Dirección Territorial Comercial, con funciones de recuperación e impulso de acciones de reestructuración y recuperación en la red.

La Auditoría Interna en el organigrama del Banco se estructura en dependencia del Presidente Ejecutivo. Tiene como objetivo fundamental el examen y la evaluación de manera continua del modelo de gestión de riesgos del Grupo CatalunyaCaixa. Está constituida como función independiente y objetiva de asesoramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la organización, contribuyendo al cumplimiento de sus objetivos y aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los

procesos de gestión de riesgos, control y gobierno. La organización de Auditoría Interna asegura una revisión global de los sistemas de control implantados en el Grupo, a la vez que alcanza la especialización necesaria derivada de una gestión avanzada del riesgo.

Asimismo, para el correcto control y seguimiento de los riesgos y para el tratamiento de diferentes aspectos relacionados con la actividad general del Banco, Catalunya Banc, SA tiene establecidos diferentes Comités en los que participan, entre otros, miembros de las distintas áreas mencionadas. A continuación se enumeran los principales comités que operan en este sentido en el Banco:

- Comité de Dirección
- Comité de Desarrollo Estratégico
- Comité de Control del Riesgo
- Comité de Riesgos
- Comité de Riesgo Mayorista
- Comité de Riesgo Operacional
- Comité de Rating de Corporativa y Sector Público
- Comité de Activos y Pasivos
- Comité de Auditoría
- Comité de Liquidez

Las herramientas y procedimientos de gestión de riesgos están en continuo proceso de revisión y mejora y los que actualmente se emplean se consideran adecuados a la naturaleza y complejidad de las actividades del Banco. Catalunya Banc, SA cuenta con personal cualificado que aporta el conocimiento y la experiencia suficiente en la gestión de los riesgos y garantiza la evolución y la mejora de estas herramientas y procedimientos de gestión, adecuándolas a la práctica diaria.

Periódicamente, se informa a los órganos de gobierno sobre los principales riesgos asumidos y su evolución, así como de la relación existente entre la suficiencia de capital y el riesgo total (según riesgos descritos en el apartado anterior) y del nivel de observancia de las políticas y procedimientos implantados para la gestión del riesgo.

Catalunya Banc, SA, conforme a lo establecido en la norma centésima séptima de la Circular 3/2008 (Pilar 2) del Banco de España, realiza desde 2008 el proceso de autoevaluación de capital materializado en el Informe de Autoevaluación de Capital (IAC) cuyo objetivo es analizar la relación entre el perfil de riesgos del Banco y los recursos propios mantenidos, valorando su adecuación tanto en términos absolutos como de composición. En este informe se analizan los riesgos más significativos a los que está expuesto el Banco y se define su perfil de riesgo para cada uno de los epígrafes que contempla la matriz de riesgos utilizada por el Banco de España en la metodología vigente.

- D.3. En el supuesto, que se hubiesen materializado algunos de los riesgos que afectan a la sociedad y/o su grupo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.**
- D.4. Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control y detalle cuales son sus funciones.**

Además de los reportes periódicos al Consejo de Administración sobre los indicadores definidos en los Documentos de Políticas de los diferentes riesgos y con la finalidad de realizar un seguimiento exhaustivo de cada una de las materias afectadas por los diferentes ámbitos de actuación descritos, existe el Comité de Control del Riesgo (CCR), cuyos objetivos son reportar el resultado de la gestión global de los riesgos inherentes a la actividad del Banco (crédito, mercado, operacional), analizar el posicionamiento global de riesgos del Grupo (modelos de calificación crediticia, validación interna, seguimiento de los riesgos) y establecer procedimientos y mejoras que afecten a la gestión de riesgos.

Los miembros del CCR, cuya periodicidad de reuniones es mensual, pertenecen a la Alta Dirección, y son el Presidente Ejecutivo, el Consejero Delegado, el Director de Admisión y Reestructuraciones, el Director de Control Global del Riesgo, el Director del Área de Control y Seguimiento de Riesgo y otros miembros del Comité de Dirección según la materia tratada.

Desde el inicio del año 2012, el CCR integra también el antiguo Comité de Solvencia y, por tanto, se realiza un seguimiento mensual de la evolución de las diferentes ratios, se valora el impacto económico que tienen las actuaciones más significativas de Catalunya Banc, SA (ya sea en términos de cuantía y composición de los recursos propios como en términos de requerimientos de capital) y se efectúa el seguimiento de los objetivos de solvencia y de rentabilidad adoptándose, caso de ser necesario, las medidas correctoras adecuadas.

Ver Sección G (referencia en la sección B.2.2 en lo que respecta a la Comisión de Riesgos).

E JUNTA GENERAL U ÓRGANO EQUIVALENTE

E.1. Enumere los quórum de constitución de la junta general u órgano equivalente establecidos en los estatutos. Describa en qué se diferencia del régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA), o la normativa que le fuera de aplicación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de los Estatutos Sociales, La Junta General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los Accionistas presentes o representados posean, al menos, el veinticinco (25) por ciento del capital social suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente a la misma.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, si la Junta está llamada a deliberar sobre el aumento o la reducción del capital o cualquier otra modificación de los Estatutos, la emisión de obligaciones, la supresión o la limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado del domicilio al extranjero, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de Accionistas que representen, al menos, el cincuenta (50) por ciento del capital social suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, será suficiente la concurrencia del veinticinco (25) por ciento del capital social suscrito con derecho a voto.

El régimen de mínimos no se diferencia del previsto en la ley de Sociedades de Capital.

E.2. Explique el régimen de adopción de acuerdos sociales. Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA, o en la normativa que le fuera de aplicación.

El artículo 35 de los Estatutos Sociales establece que la mayoría necesaria para aprobar un acuerdo requerirá el voto favorable de la mitad más uno de las acciones con derecho a voto presentes o representadas en la Junta General.

Sin perjuicio de lo anterior, para la aprobación de los acuerdos de aumento o reducción del capital y cualquier otra modificación de los Estatutos, la emisión de obligaciones, la supresión o limitación del derecho de adquisición preferente de nuevas acciones, así como la transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero, será necesario el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen el veinticinco (25) por ciento o más del capital suscrito con derecho de voto sin alcanzar el cincuenta (50) por ciento.

El régimen de adopción de acuerdos no se diferencia del previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

E.3. Relacione los derechos de los accionistas o partícipes en relación con la junta u órgano equivalente.

Además de los previstos en la ley, los derechos de los accionistas en relación con la Junta General son los siguientes:

- Derecho de asistir a las Juntas Generales (artículo 7 de los Estatutos). Tendrán derecho de asistencia a las Juntas Generales los titulares de cualquier número de acciones inscritas a su nombre en el libro registro de acciones nominativas con cinco (5) días de antelación a aquel en que haya de celebrarse la Junta y que se hallen al corriente en el pago de los desembolsos pendientes (artículo 26 de los Estatutos).
- Derecho de accionistas titulares de, al menos, un cinco (5) por ciento del capital social de solicitar al Consejo de Administración la convocatoria de la Junta General, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta (artículo 23 de los Estatutos).
- Derecho de accionistas titulares de, al menos, un cinco (5) por ciento del capital social de solicitar que se publique un complemento de la convocatoria de la Junta General incluyendo uno o más puntos en el Orden del Día, siempre que dicha solicitud se hay recibido en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria (artículo 24 de los Estatutos).
- Derecho de todo accionista que tenga derecho de asistencia a hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque no sea Accionista. La representación se conferirá por escrito o por medios de comunicación a distancia (artículo 27 de los Estatutos).
- Derecho de todo accionista a consultar en el acta de la Junta la lista de asistentes (artículo 30 de los Estatutos).
- Derecho de Información (artículos 7 y 31 de los Estatutos)

Desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el séptimo día anterior, inclusive, al previsto para su celebración en primera convocatoria, los Accionistas podrán solicitar por escrito las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que consideren pertinentes acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

Derecho a examinar en el domicilio social y a obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta y, en su caso, el informe o informes determinados por la Ley.

Durante la celebración de la Junta General, todo Accionista podrá solicitar verbalmente las informaciones o aclaraciones que estime precisas acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día.

Los Consejeros estarán obligados a facilitar la información solicitada salvo en los casos en que resulte legalmente improcedente y, en particular, cuando, a juicio del Presidente, la publicidad de esa información perjudique los intereses sociales. Esta última excepción no procederá cuando la solicitud esté apoyada por Accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital.

- Toda persona con derecho de asistencia tendrá derecho intervenir en la deliberación, al menos una vez, en relación con cada uno de los puntos del Orden del Día, si bien el Presidente de la Junta General podrá establecer el orden de las intervenciones y limitar en cualquier momento su duración máxima (artículo 32 de los Estatutos).
- Derecho de votar en la Juntas Generales (artículo 7 de los Estatutos)
- Derecho de cualquier Accionista que hubiera votado en contra de un determinado acuerdo a que conste en el acta de la Junta General su oposición al acuerdo adoptado. (artículo 36 de los Estatutos).
- Derecho de impugnar los acuerdos sociales (artículo 7 de los Estatutos)

E.4. Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales u órganos equivalentes celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y el porcentaje de votos con los que se han adoptado los acuerdos.

1) Decisiones del Socio Único de fecha 7 de junio de 2011.

- Constitución del Consejo de Administración.
- Fijación del número de consejeros.
- Nombramiento de consejeros.
- Nombramiento de auditores.
- Delegación de facultades.

2) Decisiones del Socio Único de fecha 28 de julio de 2011.

- Modificación del artículo 1 de los estatutos sociales.
- Aprobación del balance de segregación.
- Aprobación del proyecto común de segregación.
- Aprobación de la segregación de la actividad financiera de Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa a favor de la Sociedad.
- Acogimiento de la operación de segregación al régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores.
- Acogimiento al régimen de consolidación fiscal.
- Sucursal en Francia.

- Delegación de facultades.
- 3) Decisiones del Socio Único de fecha 27 de septiembre de 2011.
- Modificación del artículo 45 de los estatutos sociales.
 - Toma de conocimiento y ratificación de los acuerdos relativos a la política retributiva. Fijación del límite de retribución de consejeros.
 - Emisión de valores.
 - Delegación de facultades.
- 4) Decisiones del Socio Único de fecha 30 de septiembre de 2011.
- Emisión de acciones por aumento de capital mediante aportación dineraria.
 - Valoración de la Sociedad.
 - Importe de la ampliación de capital: un nominal de 168.313.255 euros con una prima de emisión de 1.559.686.745 euros.
 - Modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.
 - Incorporación del FROB al Consejo de Administración de la Sociedad
 - Modificación de los artículos 38, 39, 40, 42, 43, y 44 de los Estatutos Sociales.
 - Delegación de facultades.
- 5) Decisiones del Socio Único de fecha 11 de octubre de 2011.
- Toma de conocimiento de la suscripción de capital por el FROB y consecuente despliegue de efectos de las decisiones adoptadas por el accionista único del Banco en fecha 30 de septiembre de 2011, a excepción de la modificación estatutaria del epígrafe (1) del artículo 38, de los estatutos sociales, relativa a la composición del Consejo de Administración, que se decide dejar sin efecto.
 - Cese y nombramiento de consejeros con anterioridad a la incorporación del FROB al Consejo de Administración del Banco.
 - Delegación de facultades.
- 6) Junta General de Accionistas de fecha 28 de diciembre de 2011. Se adoptaron por unanimidad los siguientes acuerdos:
- Acogimiento al régimen de consolidación fiscal.
 - Delegación de facultades.

E.5. Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página web.

Toda información corporativa de Catalunya Banc, SA se encuentra en la página web institucional, cuya dirección de acceso es: <https://www.catalunyacaixa.com>, Información para Inversores.

E.6. Señale si se han celebrado reuniones de los diferentes sindicatos, que en su caso existan, de los tenedores de valores emitidos por la entidad, el objeto de las reuniones celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y principales acuerdos adoptados.

No se han celebrado.

F GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de cumplimiento de la entidad respecto de las recomendaciones de gobierno corporativo existentes, o en su caso la no asunción de dichas recomendaciones.

En el supuesto de no cumplir con alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la entidad.

En tanto el documento único al que se refiere la ORDEN ECO/3722/2003, de 26 de diciembre, no sea elaborado, deberán tomarse como referencia para completar este apartado las recomendaciones del Informe Olivencia y del Informe Aldama, en la medida en que sean de aplicación a su entidad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:

a. Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo.

b. Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

No aplica

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:

a. La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas.

b. La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;

c. Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

No aplica.

Actualmente el Banco sólo tiene dos accionistas por lo que las Juntas se celebran de forma universal sin que se realice convocatoria de la misma. Los Accionistas son debidamente informados previamente de las propuestas de acuerdo de las Juntas.

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- a. Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- b. En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

No aplica.

Actualmente el Banco solo tiene dos accionistas y no tiene intermediarios financieros

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a. Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i. El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii. La política de inversiones y financiación;
- iii. La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv. La política de gobierno corporativo;
- v. La política de responsabilidad social corporativa;
- vi. La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii. La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control;
- viii. La política de dividendos, así como la de autocarera y, en especial, sus límites.

b. Las siguientes decisiones:

- i. A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización;
- ii. La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos;
- iii. La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente;
- iv. Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;

v. La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c. Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados (“operaciones vinculadas”).

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Cumple

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1. En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas con paquetes accionariales de elevado valor absoluto;
2. Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

No cumple.

Considerando la estructura accionarial del Banco, con sólo dos socios, no es posible cumplir con este criterio y a la vez con la recomendación de que los consejeros independientes representen al menos un tercio del total de Consejeros.

El principal accionista, Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB), tiene sólo un consejero, pero por aplicación de la normativa específica, tiene en el Consejo de Administración derechos de voto equivalentes al 89,74%.

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a. Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b. La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Cumple parcialmente

En el Consejo de Administración hay actualmente una consejera entre sus doce miembros.

El Reglamento del Consejo de Administración encomienda a la Comisión de Nombramientos y Retribuciones que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de mujeres.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los Consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los

presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Cumple parcialmente.

La facultad es de dos consejeros de cualquier tipo, incluidos dos consejeros independientes.

Además, se prevé en el Reglamento del Consejo de Administración la existencia de un consejero coordinador que podrá solicitar la convocatoria del Consejo. Este consejero coordinador es un consejero dominical (FROB).

Se ha de tener en cuenta la particular composición accionarial de Catalunya Banc, SA, con un 89,74% del capital en manos del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) y su traducción en la composición del Consejo de Administración en el que, por normativa especial, este accionista figura como miembro del Consejo con unos derechos de voto en el mismo, equivalentes a su porcentaje de participación en el capital social del Banco.

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo

a. Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;

b. Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;

c. Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en el Código Unificado que la Compañía hubiera aceptado

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Cumple

El Secretario fue nombrado en el acto de constitución de Catalunya Banc, SA.

El Reglamento del Consejo establece la necesidad de que el nombramiento del secretario sea previamente informado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

a. La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo

b. Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;

c. El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple.

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

a. Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;

b. Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Cumple

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

a. A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes;

b. Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

a. Perfil profesional y biográfico;

b. Otros consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;

c. Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos;

d. Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;

e. Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple

Está previsto en el Estatuto del Consejero, que forma parte del Reglamento del Consejo de Administración.

31. Que el Consejo de administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del

Consejo vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo dé cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Cumple

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

a. Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;

b. Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:

i. Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos;

ii. Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;

iii. Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y

- iv. Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c. Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d. Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i. Duración;
 - ii. Plazos de preaviso; y
 - iii. Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión. Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

No aplica

De conformidad con el artículo 5 del Real Decreto-Ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del Sector Financiero, en cuanto Catalunya Banc, SA es una entidad participada mayoritariamente por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB), la retribución por todos los conceptos de los consejeros externos está limitado a 50.000 Euros por consejero.

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 34, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Cumple

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

a. El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá en su caso:

- i. Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
- ii. La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
- iii. Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
- iv. Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de aportación definida;
- v. Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
- vi. Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
- vii. Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
- viii. Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su comisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero,

b. El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:

- i. Número de acciones u opciones concedidas en el año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos del ejercicio;
- ii. Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.

c. Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

No aplica

Ver sección G

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No aplica

Ver Sección G

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría, exigido por la Ley del Mercado de Valores, una comisión o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a. Que el Consejo designe los miembros de estas comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b. Que dichas comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión;
- c. Que sus Presidentes sean consejeros independientes;
- d. Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones;
- e. Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Cumple

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya al Comité de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las Comisiones de Cumplimiento o de Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Cumple (a pesar de no tratarse de una sociedad cotizada)

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a. Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales ...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b. La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c. Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d. Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple

50. Que corresponda al comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a. Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables;
- b. Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente;
- c. Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes;
- d. Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a. Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación;
- b. Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c. Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i. Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido;
 - ii. Que se asegure que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;
 - iii. Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que las hubieran motivado.
- d. En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Cumple

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por este de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la recomendación 8:

- a. La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo;
- b. La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo;
- c. Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos —o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola— sean consejeros independientes.

Cumple

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

- a. Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos, que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo para que puedan desempeñar bien su cometido;
- b. Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada;
- c. Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo;
- d. Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la recomendación 14 de este Código.

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:
- a. Proponer al Consejo de Administración:
 - i. La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - ii. La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos;
 - iii. Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
 - b. Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicadas por su entidad, que no ha sido abordado por el presente informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la entidad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Sección B.1.2

Catalunya Banc, SA se constituyó mediante escritura otorgada ante el notario de Barcelona, Sr. José Alberto Marín Sánchez, el día 7 de junio de 2011, con el número 924 de su protocolo.

En el acto de constitución se nombró un Consejo de Administración compuesto de doce miembros: Sr. Joan Albert Abelló Hierro, Sr. Jordi Campins Punter, Sr. Esteban Díaz Sánchez, Sr. Juan Echániz Sans, Sr. Josep Maria Farrés Penela, Sr. Edward Hugh Bengree-Jones, Sr. Ferran Laguarda Bertrán, Sr. Francisco Longo Martínez, Sr. Josep Molins Codina, Sr. Jaume Roquet Sánchez, Sr. Manel Rosell Martí y Sr. Adolf Todó Rovira.

El Presidente del Consejo de Administración era el Sr. Manel Rosell Martí y el secretario no consejero el Sr. Joan Ràfols Llach.

En el marco del proceso de recapitalización de Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa mediante el traspaso de su negocio financiero a una entidad bancaria de nueva creación, de conformidad con el entonces nuevo entorno regulatorio internacional – Basilea III para 2013– y nacional –Real Decreto-ley 2/2011 de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero–, en fecha 30 de septiembre de 2011 la referida Caja segregó su negocio financiero en favor de Catalunya Banc, SA mediante escritura de fecha 27 de septiembre de 2011, autorizada por el notario de Barcelona Sr. José Alberto Marín Sánchez, bajo el número 1.620 de su protocolo

Una vez realizada la segregación indicada en el párrafo anterior, en fecha 11 de octubre de 2011, se procedió a la modificación de la composición del Consejo de Administración de Catalunya Banc, SA, quedando constituido por los actuales miembros del Consejo que se relacionan en la sección B.1.2 del presente Informe, más el Sr. Esteban Díaz Sánchez y sin el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB), que inmediatamente después y, en esa misma fecha, sustituyó al Sr. Díaz como miembro del consejo de Catalunya Banc, SA.

El consejero Sr. Joaquim Boixareu Antolí fue inicialmente nombrado consejero independiente de Catalunya Banc, SA el 11 de octubre de 2011. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones, de 20 de diciembre de 2011, e igualmente el Consejo de Administración reunido en esa misma fecha, acordaron sustituir el carácter de independiente del consejero Sr. Boixareu, pasando a ser consejero externo, clasificado en el apartado de "Otros", según la clasificación contemplada en el Código Unificado de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, e informar en este sentido en el próximo Informe Anual de Gobierno Corporativo del Banco.

Los vínculos con Catalunya Banc, SA que hacen que el Sr. Boixareu haya perdido su condición de consejero independiente es la existencia de operaciones de financiación de Catalunya Banc, SA con sociedades en las que el Sr. Boixareu tiene una importante participación accionarial.

El carácter de cada consejero fue revisado por la Comisión de Nombramientos y Retribuciones del Consejo de Administración de fecha 20 de diciembre de 2011 e informado al Consejo de Administración.

Los miembros del Consejo de Administración asistieron a todas las reuniones del Consejo y sus comisiones a excepción de las siguientes ausencias:

- El día 29 de noviembre el consejero Sr. Joaquim Boixareu Antolí no asistió a la reunión del Consejo de Administración de dicha fecha, por encontrarse de viaje en el extranjero. El Sr. Boixareu facultó al Presidente del Consejo para que le representara en la reunión, delegándole su voto.

- El día 28 de diciembre los consejeros Sr. Joaquim Boixareu Antolí, Sra. Helena Guardans Cambó y Sr. Jaume Masana Ribalta no asistieron a la reunión del Consejo de Administración de dicha fecha, por encontrarse de viaje. Los Sres. Boixareu y Masana y la Sra. Guardans facultaron al Presidente del Consejo para que les representara en la reunión, delegándole su voto.

Sección B.1.3.

El consejero Sr. Josep Molins Codina fue consejero de la participada Volja Plus, S.L. y presentó su dimisión al cargo en carta de fecha 24 de noviembre de 2011.

El consejero Sr. Joan Albert Abelló Hierro fue consejero de la participada Cedinsa Concessionària, SA. Su cargo fue revocado en fecha 30 de diciembre de 2011, coincidiendo con la transmisión por Catalunya Banc, SA de su participación en esta sociedad.

Sección B.1.4.

La Sección B.1.4 hace referencia a la remuneración agregada de los consejeros o miembros del Consejo de Administración, devengada durante el ejercicio 2011. A este respecto es necesario tener en cuenta que Catalunya Banc, SA, en fecha 30 de septiembre de 2011, recibió de Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa todo su negocio financiero, en una operación de segregación a la que, de conformidad con la normativa contable, se le aplicó como fecha de efectos contables el 1 de enero de 2011. Consecuentemente, se incluye en la contabilidad del Banco las correspondientes al Consejo de Administración de Caixa d'Estalvis

de Catalunya, Tarragona i Manresa por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2011 y la fecha de efectividad jurídica de la segregación, es decir, 30 de septiembre de 2011.

Consecuentemente, de la retribución total indicada en el cuadro de la sección, a efectos contables se añade en la contabilidad del Banco, como retribución fija, la cantidad de 129,3 miles de euros correspondiente a la retribución por el cargo de presidente de Caixa d'Estalvis de Catalunya, Tarragona i Manresa, y, como dietas de los miembros del Consejo de Administración, la cantidad de 737 miles de euros correspondiente a las dietas por la asistencia a las reuniones del Consejo, de sus comisiones y de la Asamblea General y a otras reuniones.

Sección B.1.5.

Con efectos 1 de enero de 2012, causaron baja como miembros del Comité de Dirección de Catalunya Banc, SA, el Sr. Josep Reyner Serra y el Sr. Francisco José Tárrega Roberto y alta en dicho comité el Sr. Josep Maria Panicello Prime

Sección B.1.6.

Los Estatutos vigentes en 2011, en su artículo 39, establecen que los consejeros ejercerán sus cargos por un tiempo de seis años, pudiendo ser reelegidos por la Junta General cuantas veces lo estime oportuno, por periodos de igual duración.

Los consejeros independientes pueden ser reelegidos por un único periodo adicional de seis años, tras la finalización del periodo adicional, de forma tal que en ningún caso permanezcan en su cargo durante un periodo superior a doce (12) años.

En fecha 24 de enero de 2012, la Junta General de Catalunya Banc, SA aprobó la modificación del artículo 39 de sus estatutos de forma que se reduce el periodo de duración del cargo de consejeros de seis (6) a tres (3) años, y se limita la permanencia de los consejeros como consejeros independientes a un máximo de doce (12) años.

Esta modificación estatutaria está pendientes de aprobación por el Ministerio de Economía y Competitividad y de inscripción en el Registro Mercantil.

Sección B.2.2.

En fecha, 13 de marzo de 2012, el Consejo de Administración aprobó la constitución de una Comisión Delegada Permanente con la siguiente composición:

Sr. Adolf Todó Rovira: Presidente
Sr. Manel Rosell Martí: Vocal
Sr. Jaume Masana Ribalta: Vocal
Sr. Luis Conde Möller: Vocal
Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB): Vocal

El FROB estará representado por el Sr. José Antonio García Rico, el Sr. Orlando García Sánchez y el Sr. Juan María Hernández Andrés

Las funciones de la Comisión Delegada Permanente son todas las del Consejo de Administración salvo las legalmente indelegables y las consideradas como indelegables por el Reglamento del Consejo de Administración. Además, se establecen unas determinadas facultades reservadas al Consejo de Administración en relación a la concesión de operaciones crediticias:

- La adquisición y concesión de operaciones crediticias en general, como por ejemplo préstamos, créditos, avales, financiación de operaciones con el extranjero y descuento de efectos, así como su renovación, prórroga, modificación, novación, ampliación, reducción,

cancelación, reestructuración o refinanciación, incluidas las situaciones concursales, u operación jurídica análoga (de la propia operación o de sus garantías):

- a. por importe superior, en términos de riesgo agregado asumido para cada cliente o grupo económico, a 60 millones de euros siempre y cuando exista garantía real.
- b. por importe superior, en términos de riesgo agregado asumido para cada cliente o grupo económico, a 30 millones de euros si no existe garantía real.
- c. por importe superior, en términos de riesgo agregado asumido para cada cliente o grupo económico, a 60 millones de euros cuando se trate de operaciones de leasing, o préstamos sindicados.

No obstante lo anterior, para cada cliente o grupo económico, y por un plazo máximo de doce meses desde la última operación aprobada por el Consejo de Administración, las operaciones individuales que no impliquen un impacto económico superior al diez por cien de su riesgo máximo vigente podrán ser aprobadas por los que tengan atribuciones internas en función del importe y garantías de la operación individual y siempre con un límite máximo de 15 millones de euros.

- Condonación de deudas por un importe superior a 5 millones de euros.
- La entrega, aceptación, endoso e intervención de letras de cambio, pagarés y otros efectos mercantiles de giro y crédito por importe superior a 15 millones de euros por operación.
- La adquisición, disposición y gravamen de bienes muebles e inmuebles por importe superior a 24 millones de euros por operación, incluidas las operaciones de dación de activos en pago o para pago de deudas.
- La inversión y desinversión en valores mobiliarios de renta variable por importe superior a 45 millones de euros en el caso de renta variable cotizada y por importe superior a 6 millones de euros en el caso de renta variable no cotizada.
- A todos los efectos, contraer obligaciones y realizar pagos no previstos en el resto de las materias indicadas por importe superior a 15 millones de euros.

El Consejo de Administración de Catalunya Banc, S.A., en su reunión de fecha 28 de febrero de 2012, acordó la constitución de la Comisión de Riesgos compuesta por los Consejeros Sr. Jaume Masana Ribalta, Sr. José García Montalvo y Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB), representada por el Sr. José Antonio García Rico, el Sr. Orlando García Sánchez y el Sr. Juan María Hernández Andrés.

El Presidente de esta Comisión es el Sr. Jaume Masana Ribalta y el Secretario el que lo es del Consejo de Administración.

En fecha 24 de enero de 2012, la Junta General de Catalunya Banc, SA aprobó la modificación del artículo 42 de sus estatutos eliminando el carácter ejecutivo del Presidente e incluyendo la posible existencia de una Comisión Delegada Permanente.

Estas modificaciones estatutarias se encuentran pendientes de aprobación por el Ministerio de Economía y Competitividad y de inscripción en el Registro Mercantil.

Sección B.2.3.

Además de las comisiones previstas por los Estatutos, el Reglamento del Consejo de Administración prevé la existencia de las siguientes comisiones:

- Comisión de Riesgos

La Comisión de Riesgos es una comisión de naturaleza consultiva cuyas propuestas han de ser sometidas a deliberación del Consejo.

La Comisión de Riesgos centra su ámbito de actuación en el análisis y valoración de las políticas y modelos de gestión y control de los riesgos del Grupo, que incluye al menos: el mapa de riesgos del Grupo; la fijación del nivel de riesgo que se consideraría aceptable para cada tipo de riesgo, por negocio y área de actividad del Grupo; las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, y los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

También formarán parte de las funciones de esta Comisión: el análisis y valoración, para su consideración por el Consejo, de aquellos riesgos de todo tipo que, por su especial relevancia o características, pudieran llegar a afectar, significativamente, a la solvencia patrimonial del Grupo, a su reputación o a sus expectativas de desarrollo estratégico; y velar porque el Grupo se dote de la infraestructura y recursos necesarios para la eficaz gestión y control de sus riesgos.

En lo que se refiere a su funcionamiento, la Comisión de Riesgos está compuesta por tres (3) miembros, y además cuenta con un Presidente y un Secretario. El Presidente es designado por el Consejo de Administración de entre sus miembros. La función de Secretario la desempeña quien ostente el cargo de Secretario del Consejo de Administración.

- Comisión Delegada Permanente

El Reglamento del Consejo de Administración prevé la existencia de una Comisión Delegada Permanente. Sus funciones serán las que se deriven de la delegación permanente de facultades que el Consejo acuerde en cada momento y que, en todo caso, se limitarán a las de naturaleza ejecutiva con excepción de las legalmente indelegables y de las consideradas como tales por los Estatutos Sociales o por el Reglamento del Consejo de Administración.

Como ya se indica en el punto anterior, en fecha 13 de marzo de 2012, el Consejo de Administración aprobó la constitución de una Comisión Delegada Permanente con cinco miembros y las limitaciones a sus facultades acordadas por el Consejo que se describen en dicho punto.

En fecha 24 de enero de 2012, la Junta General de Catalunya Banc, SA aprobó la modificación de los artículos 43 y 44 de sus estatutos, variando el plazo de convocatoria de las reuniones de dichas comisiones que pasa de cinco días hábiles a cinco días naturales.

Igualmente en dicha fecha, la Junta General de Catalunya Banc, SA, modificó el artículo 42 de los estatutos sociales, eliminando el carácter ejecutivo al cargo de presidente.

Estas modificaciones estatutarias se encuentran pendientes de aprobación por el Ministerio de Economía y Competitividad y de inscripción en el Registro Mercantil.

Sección B.2.4.

Además de la reunión de la Comisión de Auditoría celebrada en el 2011, dicha comisión ha celebrado dos reuniones en el año 2012, una el 8 de febrero y otra el 7 de marzo. En la reunión correspondiente al 7 de marzo se ha revisado por dicha comisión el cierre provisional del año 2011 de las cuentas anuales individuales y consolidadas de Catalunya Banc, SA.

Sección F.42.

En fecha 13 de marzo de 2012, el Consejo de Administración aprobó la constitución de una Comisión Delegada Permanente compuesta de cinco miembros.

En la composición de la misma se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración, en el sentido de que tal composición es similar a la del Consejo de Administración en cuanto a proporción de las diferentes categorías de los miembros que la integran.

El Secretario de la Comisión es el del Consejo de Administración.

Sección F. 43.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración, El Consejo de Administración deberá tener conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada Permanente. A tal efecto todos los miembros del Consejo de Administración deben recibir una copia del Acta de las sesiones de la Comisión Delegada Permanente.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo u Órgano de Administración de la entidad, en su sesión de fecha 30-03-2012.

Indique los Consejeros o Miembros del Órgano de Administración que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Anexo al Informe Anual de Gobierno Corporativo de Catalunya Banc, SA del ejercicio 2011, de acuerdo con el artículo 61 bis de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, según redacción de la Ley 2/2011, de 4 de marzo de Economía sostenible.

SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

1. Entorno de control de la entidad.

1.1 Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El Consejo de Administración de Catalunya Banc en el artículo 7 de su reglamento establece que la función general más esencial de éste es la de supervisión y control, cuya responsabilidad es la de identificación de los principales riesgos de la sociedad y de su Grupo consolidado e implantación y seguimiento de los sistemas de control interno y de información adecuados, así como la determinación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública.

Además de lo anterior, el artículo 9.5 del mencionado Reglamento establece como competencia del Consejo de Administración el asegurarse de la existencia de un sistema de control interno en el proceso de preparación y emisión de la información financiera.

También cabe mencionar que, según se establece en los artículos 94 y 95 del Reglamento del Consejo de Administración, éste delega la función de supervisión de los sistemas de control interno en el proceso de preparación y emisión de la información financiera a la Comisión de Auditoría.

Por su parte, la Dirección de Auditoría Interna tiene entre sus funciones el apoyo a la Comisión de Auditoría en la supervisión del correcto diseño, implementación y efectivo funcionamiento de los sistemas de gestión y control de riesgos entre los que se incluye el SCIIF.

1.2 Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad, en especial, en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera.

El Departamento de Organización, que depende de la Dirección de Medios, es responsable del diseño, implantación, revisión y actualización permanente de la estructura organizativa de Catalunya Banc en general y, en consecuencia, de aquellos departamentos que intervienen en el proceso de elaboración de la información financiera.

Dicho departamento dispone de procedimientos internos documentados para desarrollar las funciones indicadas en el párrafo anterior, y comunicarlas al resto de las áreas y/o departamentos implicados del Banco.

En la elaboración de la información financiera están definidas las líneas de autoridad y responsabilidad. Asimismo, se realiza una planificación, que contempla, entre otras cuestiones, la asignación de tareas, las fechas claves y las distintas revisiones a realizar por cada uno de los niveles jerárquicos.

Asimismo, las entidades del Grupo disponen de procesos de elaboración de la información financiera y reportan en base al calendario establecido por el departamento de Reporting y Estudios que jerárquicamente depende de la Dirección Financiera y Control de Gestión.

Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.

El Código Ético del Grupo Catalunya Banc define los valores, principios generales de actuación y pautas de conducta que deben guiar el comportamiento íntegro de todas las personas relacionadas con el Grupo. También tiene como objetivo ayudar a consolidar una conducta empresarial aceptada y respetada por todos sus empleados y directivos. Esta cultura pretende orientar las relaciones entre empleados; las actuaciones de éstos con clientes, accionistas, proveedores y colaboradores externos; y las relaciones con las instituciones públicas y privadas y con la sociedad en general.

El Código Ético está configurado como un punto de partida y afecta al conjunto de la actividad. Las actuaciones se basan en el respeto por los valores: la honestidad, la integridad, la transparencia y la seguridad. Es intención del Grupo Catalunya Banc promover que todos sus proveedores, clientes y empresas o entidades colaboradoras adapten su comportamiento a pautas de actuación similares a las que se definen en el Código.

La entidad asume el compromiso de difundir entre todos sus empleados el contenido del Código Ético, mediante una comunicación personalizada por correo electrónico, incidiendo en la obligación de respeto y cumplimiento del mismo. El incumplimiento podrá comportar sanciones laborales. Adicionalmente, se establece que a todos los empleados que se incorporen o pasen a formar parte del Grupo Catalunya Banc les serán de aplicación los valores, principios y las normas de actuación establecidas en el mismo.

La Comisión de Auditoría de la entidad será el órgano encargado de revisar, supervisar y actualizar periódicamente el Código Ético.

Canal de denuncias, que permita la comunicación al Comité de Auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial.

La entidad ha establecido un canal de denuncias, instrumentalizado a través de la creación de un formulario y un buzón de correo electrónico, para que cualquier empleado del Grupo Catalunya Banc pueda comunicar las conductas irregulares relacionadas con la contabilidad, el control, la auditoría o cualquier incumplimiento o vulneración de las conductas recogidas en el Código Ético.

Este canal es administrado por el departamento de Auditoría Interna de la entidad, quien reporta a la Comisión de Auditoría, las irregularidades e incidencias recibidas, así como las resoluciones efectuadas.

Auditoría Interna asegurará la consistencia del procedimiento, mantendrá la interlocución con el denunciante y velará por garantizar la confidencialidad y la preservación de la identidad del denunciante.

Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.

La organización de Catalunya Banc cuenta con los recursos humanos y materiales considerados suficientes, proporcionando al personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, formación para el desempeño de sus funciones.

Los requisitos básicos para dicho personal son los conocimientos actualizados en materia de Contabilidad, Auditoría, Control Interno y Gestión de Riesgos.

Dichas acciones formativas se reparten entre jornadas presenciales y mediante la plataforma online que disponen los empleados.

En la plataforma on-line, los empleados de la entidad tienen acceso a un catálogo de cursos que abarca diferentes materias y les permite actualizar sus conocimientos: Auditoría, contabilidad, gestión financiera, fiscalidad, etc. A modo de ejemplo, están disponibles los siguientes cursos:

- Análisis de riesgo para empresas.
- Análisis económico-financiero.
- Consolidación de balances.
- Fiscalidad general 2011.
- Los estados financieros en las NIC/NIFF.
- Normas internacionales de contabilidad en Entidades Financieras.
- Principios contables y normativa de Banco de España.

2 Evaluación de riesgos de la información financiera

2.1 Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude.

Catalunya Banc dispone de un Mapa de Riesgos operacionales global y detallado donde existe una documentación cualitativa y cuantitativa de los riesgos y controles existentes en la Entidad. Cada departamento dispone de un coordinador responsable de identificar, valorar y actualizar los riesgos de su departamento reportando directamente al Área de Control de Riesgos como mínimo de forma trimestral.

El entorno del Mapa de Riesgos está diseñado para que el departamento de Solvencia y Control de Riesgos pueda analizar los riesgos operacionales que afectan al Banco de una forma cuantitativa (riesgo inherente) y cualitativa (valoración del riesgo post-controles). Los riesgos se clasifican en dos categorías:

- Los riesgos genéricos, que aportan homogeneidad al conjunto.
- Los riesgos específicos, que se pueden aplicar a distintos departamentos y procesos pero con un impacto diferente. Los controles de cada riesgo individual dependerán del entorno específico de éste.

Mediante la herramienta de riesgo operacional también se incluye la identificación y gestión de los riesgos específicos del fraude interno y externo y los acontecimientos

significativos con el fraude en la información financiera son informados al Comité de Auditoría que supervisa su gestión y resolución.

También, en el proceso se considera la posibilidad de riesgos de error en determinados procesos no ligados a clases de transacciones específicas, pero especialmente relevantes habida cuenta de su trascendencia en la preparación de la información reportada, tales como el proceso de revisión de juicio y políticas contables significativas o como el proceso de cierre y consolidación.

Adicionalmente, cabe destacar que el proceso de identificación de riesgos tiene en consideración los posibles efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, medioambientales, etc.), en la medida que estos puedan afectar a los estados financieros.

3 Actividades de control

3.1 Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica a los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

En lo relativo a las actividades y controles relacionados directamente con transacciones que pueden afectar de modo material a los estados financieros, Catalunya Banc dispone de controles implementados (automáticos y manuales) para mitigar el riesgo de error material en la información reportada a los mercados, como puede ser el cuadro contable de inventario de todas las aplicaciones que concilia con la contabilidad y el cuadro contable mensual de los departamentos

La generación, elaboración y revisión de la información financiera se lleva a cabo desde la Dirección Financiera y Control de Gestión de la Entidad, que recaba del resto de áreas la colaboración necesaria para obtener el nivel de detalle de dicha información que se considera adecuado.

Catalunya Banc cuenta asimismo con procedimientos destinados a mitigar los riesgos de error en procesos no relacionados con transacciones específicas. En particular, existen procedimientos definidos sobre los procesos de cierre, que incluye el proceso de consolidación o procedimientos de revisión específica de juicios y estimaciones relevantes, y que son controlados por el departamento de Contabilidad.

Por lo que respecta al proceso de cierre contable y revisión de juicios, estimaciones y proyecciones relevantes, las actuaciones en esta materia son realizadas por parte del departamento de Contabilidad, que se describen en estas mismas Cuentas Anuales. Por su parte, Auditoría Interna revisa todos los procesos, riesgos y controles de Catalunya Banc, los cuales incluye y contempla los procesos de generación de información financiera y la Auditoría externa supervisa la información financiera a publicar, así como identifica posibles debilidades de control interno. Los resultados de las auditorías, tanto las situaciones detectadas como las recomendaciones realizadas, son informados al Comité de Auditoría para su seguimiento.

Cabe indicar que la Dirección Financiera y Control de Gestión y el departamento de Cumplimiento Normativo revisan en última instancia la información a reportar al Consejo de Administración, así como Reporting y Estudios revisa la información a publicar a los mercados.

Adicionalmente, en todos los cierres mensuales se siguen estos mismos criterios incluida una presentación de los resultados al Consejo de Administración, por parte del Presidente Ejecutivo y del Consejero Delegado.

La Entidad tiene establecidos mecanismos de control y supervisión a distintos niveles de la información financiera que se elabora:

- Existe un primer nivel de control, desarrollado por las distintas áreas que generan la información financiera, cuyo objetivo es asegurarse de la correcta imputación de saldos en contabilidad.
- La intervención de áreas constituye el segundo nivel de control. Su función básica es la ejecución del control contable, referido a las aplicaciones de negocio gestionadas por las diferentes áreas de la Entidad, que permite validar y asegurar tanto el correcto funcionamiento contable de las aplicaciones como que las mismas contabilicen de acuerdo con los circuitos contables definidos, los principios contables generalmente aceptados y las normas contables aplicables.

Asimismo, se han establecido procedimientos mensuales de revisión, tales como la realización de análisis comparativos del rendimiento real con el previsto y la elaboración de indicadores de la evolución de los negocios.

En la elaboración de los estados financieros se utilizan ocasionalmente juicios, estimaciones y asunciones realizadas para cuantificar activos, pasivos, gastos y compromisos. Dichas estimaciones realizadas por cada centro responsable y supervisado por la auditoría externa que se realizan en función de la mejor información disponible a la fecha de preparación de los estados financieros, empleando métodos y técnicas generalmente aceptadas y datos e hipótesis observables y contrastadas. En este sentido, las principales estimaciones realizadas se refieren a la pérdidas por determinados activos financieros, la valoración de los fondos de comercio, la vida útil y las pérdidas por deterioro de otros activos intangibles y activos materiales, la valoración de las participaciones en entidades multigrupo y asociadas, el valor razonable de determinados activos y pasivos financieros y las hipótesis actuariales utilizadas en el cálculo de compromisos post-empleo.

3.2 Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

Las políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información quedan recogidos en el Documento de Seguridad de la Entidad.

Catalunya Banc utiliza sistemas de información al objeto de mantener un adecuado registro y control de sus operaciones y, por lo tanto, depende de su correcto funcionamiento.

Dentro del proceso de identificación de riesgos de error en la información financiera, Catalunya Banc identifica qué sistemas y aplicaciones son relevantes en cada una de las áreas o procesos considerados significativos. Los sistemas y aplicaciones identificados incluyen, tanto aquellos directamente utilizados en la preparación de la información financiera, como aquellos que son relevantes para la eficacia de los controles que mitigan el riesgo de que se produzcan errores en la misma Área de Tecnología.

Por lo que hace referencia al diseño y a la implantación de las aplicaciones, está definido un proceso que establece los distintos puntos de control cuyo objetivo es que la solución obtenida cumpla los requerimientos solicitados por el usuario y que el nivel de calidad cumpla los estándares de fiabilidad, eficiencia y mantenibilidad exigidos.

Auditoría Interna supervisa, en base a directrices, mejores prácticas y estándares aceptados, el grado de operatividad y calidad del sistema de información de la Entidad y los controles establecidos en dichos sistemas.

La entidad cuenta con un Plan de Contingencias de las áreas claves para el caso de un fallo del sistema o en la Infraestructura Tecnológica. Está definido que este Plan se revise semestralmente.

3.3 Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

El Grupo Catalunya Banc no ha externalizado procesos con impacto relevante en la información financiera.

Para el ejercicio 2011, las actividades encomendadas a terceros relacionadas con valoraciones y cálculos de expertos independientes han tenido relación con las tasaciones sobre inmuebles.

La entidad dispone de una política de externalización de servicios, en la que se define el proceso de externalización de funciones significativas y el proceso de control y seguimiento del servicio recibido. Entre otros aspectos se analiza que la empresa en la cual delega las funciones:

- Disponga de la competencia, capacidad y cualquier autorización exigida por la ley.
- Realice eficazmente los servicios delegados, supervise la realización de las funciones, gestione adecuadamente los riesgos y comunique cualquier suceso que pudiese afectar de manera significativa el cumplimiento eficaz y conforme a la normativa aplicable de las funciones delegadas.
- Coopere con la Comisión Nacional del Mercado de Valores en todo aquello relativo a las actividades externalizadas.
- Proteja la información confidencial tanto de la Entidad como de sus clientes.

4 Información y comunicación

4.1 Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

El departamento de Contabilidad asume la responsabilidad de definir y resolver las dudas derivadas de la interpretación de las políticas contables, dando cobertura a cualquier área de la Entidad. Este departamento se ubica organizativamente dentro del Área de Planificación y Control de Gestión, que depende de la Dirección Financiera y Control de Gestión, la cual a su vez depende del propio Consejero Delegado.

En cuanto a la aplicación de las políticas contables, ésta se establece a partir del marco normativo que resulta de aplicación a la Entidad y que es lo establecido en la

Circular 4/2004, de 22 de diciembre del Banco de España, de las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea, así como lo establecido en el Código de Comercio y la restante legislación mercantil, de forma que los estados financieros muestran la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera.

Tras la supervisión y análisis que efectúa el departamento de Contabilidad sobre los estados financieros, cuando resulta necesario y con un esquema de control específico, este mismo departamento realiza los asientos contables necesarios que hayan podido quedar fuera de los procesos automáticos.

4.2 Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

En la Entidad existen mecanismos de captura y preparación de la información financiera basada en herramientas desarrolladas internamente. Con el objetivo de asegurar la integridad, homogeneidad y correcto funcionamiento de estos mecanismos se realizan conciliaciones entre la contabilidad y los diferentes aplicativos y se realiza un seguimiento de los mismos.

El proceso de consolidación y preparación de la información financiera se lleva a cabo de manera centralizada. En este proceso se utilizan como "inputs" los estados financieros reportados por las filiales del Grupo en los formatos establecidos, así como el resto de información financiera requerida tanto para el proceso de armonización contable como para la cobertura de las necesidades de información establecidas. Catalunya Banc realiza una serie de controles para asegurar la fiabilidad y el correcto tratamiento de la información recibida de las distintas filiales, análisis de variaciones de todas las partidas patrimoniales y resultados, variaciones de resultados obtenidos sobre presupuesto mensual y controles propios de los estados del Banco de España, en los que se interrelacionan las diversas partidas del balance y cuentas de resultados.

5 Supervisión del funcionamiento del sistema

5.1 Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por el Comité de Auditoría, así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo al comité en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

Catalunya Banc dispone de una Comisión de Auditoría, que como consta en el artículo 43 de los Estatutos Sociales de la Entidad, es un órgano interno permanente, de naturaleza principalmente supervisora, constituido en el seno del Consejo de Administración, con facultades de información, asesoramiento, propuesta y asistencia especializada al propio Consejo dentro de su ámbito de actuación.

En el artículo 12 del reglamento de la Comisión de Auditoría se indican las funciones de este órgano relacionadas con el proceso de elaboración y presentación de información financiera regulada, y con el Sistema de Control interno en el Proceso de Preparación y Emisión de la información Financiera del Grupo Catalunya Banc. Entre otras funciones se incluye:

- Conocer y entender los procesos utilizados en la elaboración de la información financiera, teniendo en cuenta, a tal efecto, las recomendaciones y mejores prácticas relativas al Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera.
- Supervisar el proceso desarrollado por la Alta Dirección para realizar juicios, valoraciones y estimaciones significativas.
- Evaluar la suficiencia e idoneidad del Plan de Auditoría Interna sobre el proceso de preparación y emisión de la Información Financiera.
- Entender los riesgos derivados de deficiencias en el Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera, haciendo un seguimiento efectivo sobre el grado de implantación de las medidas arbitradas para su subsanación.

La Comisión de Auditoría recibe el apoyo del Departamento de Auditoría Interna, que depende orgánica y funcionalmente del Presidente Ejecutivo, en la labor de supervisión del correcto funcionamiento de los sistemas de control interno de la información financiera. Con periodicidad mínima trimestral, Auditoría Interna le informa del resultado de las supervisiones realizadas, de los planes de acción propuestos, así como de su grado de cumplimiento. El Plan Estratégico de Auditoría para los años 2012-2016 y el Plan Anual de 2012 fueron aprobados por la Comisión de Auditoría del 8 de febrero de 2012.

La supervisión de la Información Financiera se realiza conjuntamente en colaboración con el auditor externo. La auditoría de cuentas anuales se complementa con las diferentes revisiones de Auditoría Interna detalladas en el Plan Estratégico, que permiten obtener una valoración de la calidad del sistema de control de la Entidad, detectando los puntos de mejora y estableciendo planes de acción para regularizarlos.

Además, existen revisiones periódicas concretas sobre el Informe con Relevancia Prudencial y la información dirigida a Órganos de Gobierno, en las que directamente se revisa información financiera de la Entidad.

Durante el 2011 Auditoría Interna ha intervenido en la revisión realizada por el auditor externo sobre la adaptación de la Entidad a los requerimientos de la normativa SCIIF, de acuerdo al borrador de la guía de actuación publicada por la CNMV en octubre. La Comisión de Auditoría ha sido informada del resultado de esta revisión.

5.2 Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos, puedan comunicar a la alta dirección y al Comité de Auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

Tanto el auditor externo como el auditor interno disponen de procesos para comunicarse e informar directamente a la Alta Dirección y al Comité de Auditoría del resultado de sus supervisiones y los aspectos más relevantes.

Auditoría Interna realiza los controles y revisiones recogidos en su planificación de acuerdo con las especificaciones, periodicidades y recursos aprobados por la Comisión de Auditoría. En los Estatutos de Auditoría Interna se especifica que con periodicidad trimestral se informará al Comité de Auditoría del grado de cumplimiento de la

planificación aprobada, de las incidencias significativas, así como del grado de implantación de los planes de acción de resolución.

De la misma forma, periódicamente, se pone en conocimiento del Presidente Ejecutivo de las incidencias y las recomendaciones más significativas de las supervisiones realizadas.

Por su parte, el auditor externo informa periódicamente a la Comisión de Auditoría sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, con la finalidad de realizar el seguimiento de las recomendaciones propuestas. Es función de la Comisión de Auditoría actuar como intermediario entre el Consejo de Administración y el auditor externo y en este sentido recibir todas las comunicaciones previstas en la legislación de Auditoría de cuentas y en las normas técnicas de Auditoría y relacionarse con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

6 Otra información relevante

No hay otra información relevante

7 Informe del auditor externo

7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como Anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

Véase el informe que acompaña el Informe anual de Gobierno Corporativo realizado por el auditor externo